

Exclusión y sobre-concentración de la población escolar migrante bajo un modelo de segregación socio-territorial	Título
Mardones, Pablo - Autor/a	Autor(es)
Buenos Aires	Lugar
CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales	Editorial/Editor
2006	Fecha
	Colección
Discriminación; Indocumentados; Sistema Educativo; Política Migratoria; Exclusión Social; Derecho a la Educación; Migrantes; Segregación Social; Santiago; Comuna Santiago Centro ; Chile;	Temas
Artículo	Tipo de documento
http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/becas/20110127120302/mardones.pdf	URL
Reconocimiento-No comercial-Sin obras derivadas 2.0 Genérica http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/deed.es	Licencia

Segui buscando en la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO
<http://biblioteca.clacso.edu.ar>

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)
Conselho Latino-americano de Ciências Sociais (CLACSO)
Latin American Council of Social Sciences (CLACSO)
www.clacso.edu.ar



Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
 Conselho Latino-americano de Ciências Sociais
 Latin American Council of Social Sciences



Mardones, Pablo. **Exclusión y sobre-concentración de la población escolar migrante bajo un modelo de segregación socio-territorial.** *Informe final del concurso: Migraciones y modelos de desarrollo en América Latina y el Caribe.* Programa Regional de Becas CLACSO. 2006

Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/becas/2005/2005/migra/mardones.pdf>

www.clacso.org

RED DE BIBLIOTECAS VIRTUALES DE CIENCIAS SOCIALES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, DE LA RED DE CENTROS MIEMBROS DE CLACSO

<http://www.clacso.org.ar/biblioteca>

biblioteca@clacso.edu.ar

EXCLUSIÓN Y SOBRE-CONCENTRACIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLAR MIGRANTE BAJO UN MODELO DE SEGREGACIÓN SOCIO-TERRITORIAL

Diagnóstico y visualización del problema a través de la denegación de ingreso a establecimientos educativos a migrantes por irregularidad migratoria y/o carencia de documentación escolar en la Comuna Santiago Centro, Santiago, Chile

Lic. Pablo Mardones

INTRODUCCIÓN

El artículo a presentar afronta un fenómeno considerablemente nuevo en Chile, la situación de las poblaciones extranjeras y su acceso al derecho a la educación. Es así que se adhiere al impulso que lentamente el tema adquiere a nivel académico y político. La cuestión migratoria está ocupando cada vez mayores espacios en los análisis culturales, sociales y comunicacionales, incorporándose gradualmente en la agenda gubernamental y en el debate público.

Esta investigación está enfocada principalmente en aquellos/as extranjeros/as que se encuentran en condición de irregularidad migratoria, los ya renombrados indocumentados, o en algunos casos equívoca y en otros maquiavélicamente ilegales. En el caso de Chile, como en muchas otras latitudes, estos/as se presentan como víctimas capitales de la denegación de tipo legal-administrativo que el orden constitucional e internacional les reconoce. Aunque como será explicitado a lo largo de esta publicación, esta exclusión de derechos transgrede los límites de la indocumentación, descansando en arraigados mecanismos xenófo-racistas.

No es necesario hacer un análisis muy profundo para cerciorar la grave condición a la que al migrante laboral se lo ha condenado. Hoy, la des-ciudadanización creciente de estos sectores parece dirigirse en oposición simétrica al envejecimiento de la Declaración de los Derechos Humanos, donde la denegación más grave es la de aquellos denominado derechos sociales (educación salud, vivienda, justicia). Este trabajo está centrado en esta privación de derechos, exclusivamente en aquellos referidos a la educación, los cuales, a través de diversos medios son denegados a las poblaciones migrantes, reproduciendo a gran escala la desigualdad y marginación de estos sectores ante la ausencia de un Estado social.

Este es el caso de muchos de los/as migrantes que tienen como pretensión que uno/a o más miembros de su grupo familiar ingresen a los establecimientos emplazados en la Comuna Santiago Centro en la ciudad de Santiago, los cuales, siendo privados de incorporarse con libertad plena al sistema escolar nacional, se insertan a la sociedad santiaguina de forma segregada y bajo una modalidad emplazada en la exclusión social.

La composición del sistema educacional chileno, basado en un modelo subordinado a las reglas del mercado, donde los/as alumnos/as son entendidos/as como consumidores a su vez que los padres/madres o apoderados/as como clientes, constituye, pilar fundamental en la condición segregante que se le impone a los/as migrantes desde su incorporación. En este sentido, el hecho de que en el país, tras una serie de intentos fallidos, se halla logrado pujar una nueva normativa que involucra directamente a los/as migrantes en el plano del acceso a la educación, apunta a suprimir esta situación. ¿Será ésta capaz de hacerlo? La casual coincidencia del estreno de la misma le da justificación extra a la realización de esta investigación, sugiriendo indirectamente su función fiscalizadora.

Basado en la exclusión social territorial que caracterizaría al país y en nuestro caso a su Capital Santiago, intento alertar las consecuencias que genera una dinámica *guettizante* en la incorporación desde la escuela a las poblaciones migrantes. ¿Debe Chile elegir un modelo de sociedad en relación a su nueva condición como país de acogida migratoria? ¿Cuáles son las opciones y cuál puede ser el debate de esta perspectiva en el ámbito educacional? Esta publicación se alinea en dirección a estas grandes interrogantes y en este sentido busca motivar mecanismos efectivos, los cuales permitan que los resultados diseñados desde la investigación se materialicen en acciones, siendo capaces de forjar cambios concretos en aras de los derechos de los/as migrantes.

Finalmente, este trabajo se presenta como un diagnóstico sobre la denegación legal-administrativa, el cual posteriormente permita un profundo abordaje respecto a como se reconocen y desenvuelven los y las migrantes dentro del aula.

I. LOS DERECHOS EDUCACIONALES DE LOS/AS MIGRANTES CARENTES DE DOCUMENTACIÓN DEL PAÍS DE ACOGIDA

Dentro de los derechos de segunda generación uno de los más importantes es el derecho a la educación. Es así, como el PIDESC, reconoce en los artículos 13 y 14 el derecho de toda persona a la educación¹. Por su parte, las constituciones de la gran mayoría de los países reconocen este derecho a todos/as, nativos/as y extranjeros/as.

En Chile, se considera que la educación tiene como objetivo el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida; que corresponde al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho; que la educación básica y media² es obligatoria, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal fin, destinado a asegurar el acceso a ella de toda la población. La educación es un tema consensuado en el universo jurídico chileno, lo complejo resulta muchas veces, la aplicabilidad de dicho derecho.

El derecho humano a la educación suele ser violado a las poblaciones migrantes y aunque ha habido un avance sustancial en la cobertura educacional, ésta se ha debido a un proceso de masificación global de la misma (Borja, 2003; 3) y no a una política específica en torno a los/as migrantes indocumentados/as, manteniéndose por ende las mismas proporciones o incluso peores de inasistentes al sistema educativo en relación a la población chilena.

Pero ¿por qué esta sistemática violación? Al igual que los demás Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), casi exclusivamente por carencia documentaria. La falta de títulos, permisos, diplomas u otro tipo de documentos educacionales parece ser suficiente para negarle o provocarle diversos percances al/la migrante en su adecuada incorporación al sistema educativo de su nuevo país de habitación. Por su parte, los/as niños, niñas y jóvenes³ principales peticionante de educación⁴, son los/as más vulnerables y quienes precisan de mayor atención y prioridad por parte de las políticas públicas que se implementen. Estos/as serán sin duda los/as primeros/as en incorporarse a la sociedad, debido a que por su corta edad en pocos años habrán

¹ El número 13, asociado a la mala suerte en la sociedad occidental moderna, es número clave para nuestro trabajo. Observamos como tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) como en el Pacto Internacionales de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), es el artículo 13 el que reconoce el derecho a la libre circulación y a la educación respectivamente. Esperemos que esta nefata coincidencia y su karma numérico no condenen por siempre la negación sistemática de ambos derechos.

² Primaria y secundaria. 12 años de escolaridad (de 6 a 17).

³ He decidido ocupar el apelativo jóvenes en cambio del más tradicional adolescente, apelando a que el primero nos parece más adecuado según el enfoque cualitativo aquí elegido. El concepto adolescente, consta de una definición operacional estandarizada que sitúa la adolescencia entre el período de los 15 a 19 años, siendo su origen biológico (cuando las mujeres comienzan a menstruar y los hombres a eyacular) y su término pisco-social (cuando estos/as son capaces de tomar decisiones responsables en el ámbito de sus relaciones sentimentales y laborales). El término juventud en cambio, permite agrupar a personas según características que van más allá del exclusivo criterio de la edad cronológica. Asimismo, considero que es despectiva la acepción de adolecer del concepto adolescencia (Estévez, 2006).

⁴ Pese a que los derechos educativos no están reservados a generaciones de ninguna cohorte específica y que las personas tienen derecho a educarse durante toda su vida, la sociedad moderna o posmoderna asume que es la niñez y la adolescencia el período fundamental para la formación lectiva.

vivido más en el país de acogida que en el de origen, siendo –aunque no siempre desde el punto de vista legal- poseedores de dos identidades nacionales. Estos/as infantes no sólo son fruto del nuevo impacto entre nacionalidades, sino que se presentan como el puente más directo y efectivo entre la nueva sociedad y el conjunto global de la comunidad migrante.

II. LA POLÍTICA MIGRATORIA EN CHILE

Las políticas públicas del mundo en general -salvo pequeñas excepciones- no están enfocadas, como en otras épocas, ha estimular la fácil absorción de los nuevos flujos migratorios. Por el contrario, existen formas de discriminación que se hallan arraigadas en mecanismos administrativos que las reproducen. Estos, con frecuencia se van rediseñando sobre la lógica de negar la incorporación de los/as nuevos/as migrantes. Es así como en todo los países existen dispositivos concretos para restringir los derechos a aquellos/as que son considerados/as “no ciudadanos/as”.

En Chile, la normativa migratoria descansa en el decreto-ley N° 18.156, el cual data del 11 de agosto de 1982 basado a su vez en el decreto-ley N° 1094 del 14 de julio de 1975⁵. Fue impuesto por el Poder Ejecutivo bajo la dictadura de Pinochet estando el Parlamento disuelto, y ya cumplió los 31 años. Basada en la “Doctrina de Seguridad Nacional”, común en esa época en la región, concibe al/la migrante como un enemigo, imponiéndole severas trabas burocráticas para obtener su radicación y por ende acceder a los derechos sociales. En el país, durante esa época ser extranjero/a podía constituirse un peligro para la propia integridad física y psíquica, donde, sin pruebas satisfactorias, un/a migrante podía ser considerado/a como un ente desestabilizador del orden público o miembro colaborador del comunismo internacional, pudiéndosele imponer el mismo trato que a las personas nacionales consideradas como enemigas de la patria: tortura, desaparición, exilio o simplemente prohibición de ingreso. Este decreto-ley, pese al reconocimiento mundial de la dictadura chilena como una monstruosa parte de la historia de Chile y Latinoamérica, sigue siendo el responsable de regular el ingreso, la residencia, la permanencia definitiva, egreso, expulsión y control de los/as extranjeros en este país. Por su parte, sustentada en una construcción violatoria a los derechos humanos, respaldados también en otro conjunto de leyes, no reconoce la realidad de los/as inmigrantes económicos, que constituyen la principal porción de los/as extranjeros/as que viven hoy en Chile. Se prohíbe la entrada al país de aquellas personas que no tengan o no puedan ejercer su profesión u oficio, o que carezcan de recursos que les permitan vivir en el país sin ser una carga social. Si los/as migrantes quisieran ingresar en otra condición, laboral o por estudios, tendrían, en el primer caso que contar con un precontrato realizado en algún consulado chileno en el exterior con requisito de una carta-compromiso de un/a empleador con documentación en regla que manifieste el requerimiento de sus servicios. En el segundo caso, deben contar con todos los títulos y diplomas respectivos, y en el caso de la educación superior, la aceptación de la universidad o el centro terciario respectivo.

Es así como la mayoría de los/as migrantes que actualmente ingresa a Chile con la intención de vivir, urgidos por la precariedad laboral, ignorando por completo estos requisitos, así como las diferentes categorías con las que se puede entrar al país, una vez en frontera hacen ingreso en condición de turistas. De esta manera, en 90 días (duración de la visa de turista) estos/as migrantes quedan en condición de irregularidad migratoria. Esto les significa no poder ir de visita o por otro motivo a su país de origen o algún otro, ya que corren el riesgo de que en frontera les timbren el pasaporte o el salvo conducto con una orden de prohibición de volver

⁵ Este decreto-ley, denominado “ley de extranjería”, es, aunque con posteriores modificaciones, hasta hoy el encargado de establecer las normas que reglamentan el ingreso al país, residencia, permanencia definitiva, egreso, reingreso, expulsión, control de extranjeros, recursos y procedimientos a seguir. Por su parte, otros decretos que complementan este decreto, son los Decretos Supremos N° 940 de 1975 y N° 1432 de 1976, sobre pago de derechos; N° 888 de 1977 sobre Comisión Asesora de Migraciones; N° 2043 de 1981 y N° 818 de 1983, ambos referidos a cambios en la condición jurídica de los extranjeros en el país y N° 597 de 1984 reglamento de extranjería. Asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 12.927 de Seguridad del Estado establece el control de los extranjeros. A los que se suman los Decretos Supremos del Ministerio del Interior N° 5142 de 1960 sobre nacionalización de extranjeros.

ingresar al país por haber excedido el plazo permitido por el status migratorio otorgado. La no consideración en la ley de migraciones chilena de obtención de residencia legal a extranjeros/as con visa de turista (vigente o no)⁶ constituye una norma que insita la ilegalidad, siendo a todas luces perjudicial para la salud política del país y la integración de la región en general.

En relación al ámbito educativo y la absorción de la población migrante, las normativas, aunque no perfectas, son bastante superiores a las de varios países. Y, aunque uno podría aseverar que la existencia de las leyes nada asevera su no violación, Chile es uno de los países donde existe baja tensión entre práctica y teoría jurídica.

En el país, la condición inmigratoria adquirida parece muy tenuemente alcanzar la agenda gubernamental y legislativa. Y pese que los últimos gobiernos han tenido un claro discurso de apertura y tolerancia hacia la inmigración, todavía no existe una política específica, moderna y actualizada que sea capaz de atender los efectos que acarrear los recientes flujos inmigratorios. Al parecer, tal como rescatan Huatay y Jiménez, existiría una fuerte y tensa presión dentro de Estado para que se haga efectiva su adecuación (2005; 56).

Además, como en varios países, particularmente donde el crecimiento de la inmigración ha sido últimamente intenso, han dominado reflexiones simplistas -muchas veces distanciadas de la realidad- en relación a la saturación laboral y al abuso de los servicios sociales por parte de los/as migrantes. Estas percepciones, en la medida que no han sido desmentidas o su desmitificación no ha logrado el alcance necesario, han mantenido el levantamiento de políticas restrictivas hacia los nuevos flujos migratorios (Martínez Pizarro: 2003, 10). El problema es que las mismas no son declaradas, presentándose a “puertas cerradas”, situación que entorpece la discusión así como la posibilidad de que el imaginario nacional (re)conozca el verdadero impacto de la migración, quedando atrapado en falsos argumentos que generan nudos de xenofobia, muchas veces inconcientes.

El país aún carece de una política clara y explícita de migración, quedando la regulación pública del fenómeno a cargo de una normativa gestada en otra época de la historia nacional y que nada tiene que ver con la realidad migratoria actual del país. Como nos hacen ver Huatay y Jiménez, citando a la entonces canciller Alvear, la actitud del Estado chileno se inscribe en la tendencia predominante de perplejidad frente a la velocidad y reciente emergencia del fenómeno, encontrándose aún a la “búsqueda” de una política y normativa adecuada en este tema (2005; 31).

Conocer las insuficiencias y desenfoces de la política migratoria chilena nos permitirá introducirnos en la realidad socio educativa chilena y su política educacional. Tal como asevera Morán “un elemento que hace más compleja la integración de los/as migrantes a la escuela y a la sociedad más amplia, es el de la interacción con políticas migratorias que no siempre promueven la permanencia de los/as inmigrantes” (2002; 11).

III. EL SISTEMA EDUCATIVO EN CHILE: CARACTERÍSTICAS DE UN MODELO DESIGUAL

Al analizar el problema del acceso a la educación de los niños, niñas o jóvenes migrantes, se hace necesario observar las lógicas propias del sistema educativo chileno, en las cuales los/as estudiantes extranjeros/as se insertan. Bajo esta óptica, planteo que el sistema educativo chileno reproduce las desigualdades existentes en los otros ámbitos de la sociedad. Chile es uno de los países con peor distribución de la riqueza en América del Sur y el mundo⁷, donde su sistema educacional se estructura inequitativamente según el nivel de los resultados académicos que presentan los/as niños/as y jóvenes de estratos socioeconómicos inferiores.

El país se caracteriza por tener un sistema educativo basado en la competencia y en un modelo descentralizado en cuanto a la administración de los establecimientos educacionales, los cuales se dividen básicamente en municipales, o sea financiados en su totalidad por el Estado y

⁶ Ésta, reconoce como residente, sólo a los/as sujetos a contrato de trabajo, estudiantes, con asilo político o refugio (González, 2005; 128).

⁷ Según el índice de Gini, Chile sería el 12^{vo} país con mayor concertación de la riqueza en 122 países que entregaron datos www.wikipedia.org/wiki/List_of_countries_by_income_equality/

los de peor calidad salvo excepciones; en particulares subvencionados, donde personas o instituciones particulares, denominados sostenedores, reciben una subvención por dicha función no teniendo el Estado a través del Ministerio de Educación (en adelante MINEDUC) efectivo control sobre lo que sucede en estos; en corporaciones de administración delegada y en particulares pagados, los cuales son costeados por completo por sus clientes⁸. Esto se traduce en que las funciones de administrar y financiar se hallan análogamente aisladas, constando cada modelo de establecimiento con sus propias formas de organización. El MINEDUC, quien tiene la facultad de regular los mecanismos de fiscalización, traspasa los recursos a los sostenedores sin tener efectivo control sobre lo que sucede en los establecimientos.

Por su lado, pese a que desde la década de los 90' se vienen desarrollaron profundas reformas educativas tanto en aspectos metodológicos de enseñanza como en los contenidos, los indicadores en el período 2001-2006 muestran un estancamiento general sin mejoras especiales en la calidad de la educación, donde los quintiles de más bajos ingresos no han logrado alcanzar resultados mínimos de calidad. Esto es particularmente grave, teniendo en cuenta que los establecimientos que reciben financiamiento estatal (municipales y particulares subvencionados), aglutinan más de 3 millones de matriculas, constituyéndose en casi el 92%⁹ del alumnado del país, mientras que la educación particular pagada concentra menos del 8% de la población.

Esta mercantilización del sistema educativo, que comprende a los/as apoderados/as como clientes electores estos tres modelos que el sistema ofrece para matricular a sus hijos/as, sustenta una lógica de competencia entre los establecimientos subvencionados (parciales o totales) por un subsidio estatal, el cual estará determinada por el número de alumnos/as que asista a cada establecimiento. Este modelo ha desembocado en una distribución dramática del conocimiento, donde los sectores de mayores ingresos presentan los mejores resultados educativos, descansando sus razones básicamente en la existencia de una competencia desleal encubierta. Esto debido a que la educación particular subvencionada puede filtrar a los/as alumnos/as que ingresan a su establecimiento, con el fin de evitar recibir a los/as alumnos/as más vulnerables, provenientes de situaciones sociales riesgosas, los cuales generan mayores dificultades de aprendizaje y problemas de comportamiento. Este tipo de alumnos/as requiere una mayor inversión educativa, y la subvención es la misma para cada estudiante.

Este proceso ha generado finalmente una desigual distribución de estudiantes, donde se aglomeran los/as de peores resultados escolares en los establecimientos municipales y en menor medida en los subvencionados pagados, y los mejores en los particulares subvencionados. El círculo segregante se halla tan enraizado, que si un/a estudiante de un establecimiento municipalizado comienza a repuntar académicamente será probablemente matriculado/a en uno particular subvencionado al año entrante, ya que el mismo se mostrará tentado a incorporarlo, considerando sus padres/madres o apoderado/a que este traslado significará un aporte para el/la alumno/a debido a que estos en la mayoría de los casos se presentan como de mayor calidad educativa. Esta condición confirma la permanente actualización de la distribución a la que me refiero¹⁰.

A su vez, a la ya señalada estructura del sistema, se agrega que el sistema de ingreso a la universidad es extremadamente competitivo. Todos/as los/as jóvenes que pretendan realizar estudios terciarios, al terminar el 12^{vo} año deben rendir la prueba de selección universitaria (PSU), la cual determina según los resultados obtenidos quienes pueden ingresar a las distintas universidades e institutos. En la práctica significa que al haber una competencia entre alumnos/as provenientes de establecimientos particulares pagados y alumnos/as de establecimientos subvencionados en condiciones completamente desiguales el ingreso a la educación superior presenta claras determinantes sociales.

⁸ Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE) publicada en el apéndice de la Constitución Política de Chile de 1980 (10 de marzo de 1990).

⁹ 48% y 43% aprox., respectivamente.

¹⁰ El mayor problema de este sistema, es que los establecimientos particulares subvencionados han hecho un verdadero negocio del sistema educativo, recibiendo grandes cantidades de dinero de las arcas públicas sin demostrar reales mejoras educativas.

En relación a los/as migrantes, de acuerdo al proceso de Matrícula 2005 se puede inferir acerca de las cifras sobre alumnos/as, en las que de 3.779.459 estudiantes 23.500 serían alumnos/as no nacionales en Chile, de los/as cuales 12.914 están documentados/as y 10.500 en proceso de documentación. Esto significa que el 45% de los alumnos/as migrantes en Chile están en situación irregular, cifra que preocupa y asusta¹¹.

Son muchos los flancos donde deben realizarse profundas modificaciones, a mi parecer empezando por la eliminación de la subvención educacional privada, medida que de ser aplicada de forma aislada sólo funcionará como paliativo. Hablamos de un sistema de libre mercado educativo que lleva más de 25 en años en ejecución, lo que denota lo complejo que puede ser desarticularlo, promoviendo –sino con que sentido- uno igualitario que lo sustente.

IV. LA INCORPORACIÓN DE LOS NIÑOS/AS Y JÓVENES AL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO

Cuando un/a migrante tiene voluntad de ingresar a estudiar a alguna escuela, liceo o colegio chileno¹² debe cumplir con una serie de requisitos que podrían resultar sencillos para un/a nacional e incluso para un/a migrante que consta con documentación chilena y/o para uno de origen urbano y familiarizado con la cultura burocrática. Para los/as indocumentados/as en cambio, dada la vulnerable condición y a veces reciente y traumática historia migratoria, puede constituirse como insostenibles trabas administrativas y económicas.

Primero que nada, estos niños, niñas y jóvenes deben llevar a cabo el proceso de documentación migratoria, el cual es un requisito ineludible para que les sea otorgado el derecho sostenido a la educación, a través de la visación (legalización) de su documentación escolar en su país de origen. Visto que la gran mayoría de los/as migrantes hacen ingreso a Chile en condición de turistas, deben iniciar el proceso de radicación, preferentemente antes del vencimiento del plazo estipulado de 90 días, de lo contrario se arriesgan a recibir multas. *“Si he seguido todos los pasos, todo lo que me pidieron. Pague la multa y ahora estoy esperando que me pasen la cédula, porque fue eso lo que me pidió el director, para luego inscribir a la niña”* (migrante).

En un segundo lugar, se les requiere que certifiquen una constancia de nacimiento¹³, el cual debe ser legalizado por el consulado del país de origen en la ciudad donde residen¹⁴. Estos documentos suelen ser caros, en particular para el habitualmente precario e inestable bolsillo de los/as migrantes¹⁵. Luego de haber comenzado el trámite de radicación pueden iniciar aquel para ingresar a cualquier establecimiento educacional. Pese a que el nuevo decreto de ingreso a migrantes permite que estos/as lo hagan sin haber iniciado el trámite de radicación, con posterioridad inexcusablemente deben llevarlo a cabo.

Para obtener una matrícula también se puede apelar a una visa de estudiante, para ello los/as niños/as migrantes acompañados/as de un/a adulto, deben dirigirse a algún establecimiento educativo, entregándoles éste un certificado de alumno/a regular¹⁶. El problema está en que muchas veces los/as niños/as y jóvenes no cumplen con los requisitos para obtener

¹¹ Datos del MINEDUC 2005. Están pendientes aún los de 2006.

¹² En Chile se denomina Escuela (enseñanza primaria; 6-13) y Liceo (enseñanza secundaria; 14-17) a los establecimientos educacionales financiados integra o parcialmente por el Estado. Los colegios en cambio, son los que en su totalidad son pagados por el usuario.

¹³ A diferencia de los adultos a los niños/as no se les exige el certificado de antecedentes policiales ya que la constitución chilena considera que los y las menores de edad no tienen responsabilidad penal al menos hasta los 16 años edad.

¹⁴ Hay algunos casos, donde los/as migrantes provienen de países que no constan de un consulado en Chile, viéndose en la obligación de mandar la tramitación al país de origen, elevando considerablemente los costos de dichos trámites.

¹⁵ En el caso del consulado peruano por ejemplo, tanto el certificado de antecedentes como el de nacimiento, se elevan a 12.400\$ chilenos (23 Usd aprox.), para el argentino estos precios son de 21.500\$ chilenos (40 Usd aprox.), y para el ecuatoriano es de sólo 5.340\$ (10 Usd aprox.) para un certificado de nacimiento pero de 26.700\$ (50 Usd aprox.) para uno de antecedentes. / La cotización del dólar se hizo la segunda semana de septiembre de 2006, siendo equivalente a 534,20\$ chilenos por cada uno.

¹⁶ Esta visa es otorgable de forma independiente a la condición migratoria del padre y/o madre y tiene tarifas diferenciadas según nacionalidad: argentina 72 Usd, boliviana 0 Usd, colombiana 40 Usd, ecuatoriana 150 Usd, peruana 80 Usd, ecuatoriana 150 Usd; para los países de principal afluencia migratoria en el país.

dicho certificado, que como nos especifica la Encargada del Depart. de Exámenes del MINEDUC son: un documento que acredite edad y un documento que acredite escolaridad, o sea un certificado de estudios que avale el último grado que aprobó¹⁷. Ambos documentos deben estar legalizados, de no estarlos son los Departamentos Provinciales de Educación quienes deben evaluar y viabilizar las posibilidades y alternativas de inserción a los/as migrantes. Se exige sólo haber iniciado el trámite de regularización migratoria para poder matricularse en el establecimiento (municipal o particular) que los/as migrantes deseen. Una vez que estos/as son reconocidos/as por este departamento –proceso conocido como convalidación– los/as niños/as o jóvenes migrantes quedan formalmente inscritos como alumnos/as regulares¹⁸. Dicho proceso se lleva a cabo a través de las tablas de equivalencia del Convenio Andrés Bello, el cual ha sido suscrito por las naciones de donde provienen en su mayoría los flujos migratorios en Chile¹⁹.

Además de tener que superar todas estas exigencias administrativas, muchos establecimientos –queriendo evitar el ingreso de migrantes de ciertas características– imponen trabas extras a estos/as solicitantes. Resulta interesante revisar los casos detectados por el Colectivo *Sin Fronteras (Niños y Niñas Inmigrantes en Chile: Derechos y Realidades, 2004)*, en los cuales se les solicita a los/as migrantes un certificado de alumno/a regular en el Depart. de Extranjería y Migración para obtener la visa de estudiante y al mismo tiempo se les exige visa para ingresar al establecimiento educativo escogido; constituyéndose en una doble denegación insuperable. Por su parte, cuando los/as migrantes cuentan con todos los trámites que la ley les exige, uno de los mecanismos recurrentes de discriminación es apelar a la falta de matrículas. Argumento de difícil comprobación por parte de los/as migrantes, dejando a estos/as en una situación de escasa capacidad de refutación.

Con la incorporación de una nueva normativa referente al tema en cuestión, muchas de las cosas recién relatadas y otras que aquí serán explicitadas, han comenzado desde 2006 a cambiar la forma de ingreso de los/as migrantes a los establecimientos educativos. Pero la implementación de este decreto no fue del día a la mañana, sino fruto de un proceso digitalizado por distintos actores sociales. Es así como hasta el presente se han presentado una serie de actitudes discriminatorias hacia los/as migrantes que han tenido intención de ingresar al sistema educativo nacional. “...no podían aparecer en actas de alumnos regulares si no habían regularizado su situación en Chile. Podían ir al colegio pero no figurar en los registros del Ministerio” (Encargada Depart. Exámenes. MINEDUC);

“...había el problema que muchos hijos de peruanos indocumentados no habían llegado a matricularlos porque no sabían en que condición migratoria se les ponía, como no tenían documentos, habían muchos que habían nacido aquí y no podían ser matriculados porque sus padres estaban indocumentados, o sea irregular quiere decir, no tenían su situación migratoria regular...” (Cónsul de Perú en Santiago).

El Estado chileno, representado en el MINEDUC, no estaba condicionado para absorber el tema inmigratorio. Observemos las palabras del Jefe de la Unidad de Apoyo a la Transversalidad de dicho ministerio en 2004: “Efectivamente el problema de los/as niños/as migrantes en el sistema escolar chileno es un tema que nos sorprende, yo diría, no muy bien preparados” (*Niños y Niñas Inmigrantes en Chile...*, 2004; 137). Por su parte, como el Cónsul del Perú, Marco Nuñez-Melgar explicita: “En gran parte de las escuelas y colegios se presentaban situaciones de dificultad administrativa por el carácter discrecional en el manejo de las matrículas de parte de algunos funcionarios administrativos que dificultaban el acceso de los/as migrantes en edad escolar en tales establecimientos” (Ídem; 150).

En el MINEDUC se habían revisado muchos reglamentos internos de distintos establecimientos, comprobando la existencia de una lógica escolar cuyas normas efectivamente transgredían la dignidad de las personas que ahí convivían. De esa forma se dieron cuenta que

¹⁷ A través del MINEDUC se reglamentará la forma como se validarán los estudios equivalentes a la enseñanza básica o media realizados en el extranjero y el otorgamiento de los certificados correspondientes. Art. 16. Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962.

¹⁸ Según lo que estipula el Decreto 651 / 1993, promulgado el 28 de Noviembre de 1995. Artículos 7 y 8.

¹⁹ Para el caso de otras naciones, el Departamento de Exámenes del MINEDUC cuenta con las tablas educativas de reconvalidación de la mayoría de los países.

dichos reglamentos no cumplían con la finalidad para la cual habían sido creados. Es así como en 2003, el Gobierno junto al Consulado del Perú propagó una iniciativa que benefició con acceso a matrícula escolar a un porcentaje importante de niños/as migrantes y nacionales hijos/as de extranjeros en irregularidad migratoria estimado entre 10% y 15% por el Sindicato Asamblea de Trabajadores Migrantes (SIATRAM) (Huatay y Jiménez, 2005; 147).

La sociedad civil también fue participe de este movimiento de cambio. Así, el Colectivo Sin Fronteras desde su trabajo de promoción de los derechos de la infancia a los/as migrantes en Chile, incorpora a sus tareas e incentiva a otras agrupaciones la difusión de la normatividad y la implementación de la misma, luchando para que ningún niño, niña o joven extranjero/a en Chile se vea impedido/a de ejercer su derecho básico a la educación, así como interviniendo y fomentando mejores condiciones de integración educacional, social y cultural de la infancia en Chile (*Niños y Niñas Inmigrantes en Chile...*, 2004). “...surgió una política sobre la base del hijo de extranjero transeúnte para poder matricularlo, pero eso no bastaba. De ahí que trabajamos con el MINEDUC, el Min. Secretaria General de Gobierno, el Min. del Interior a través del Depart. de Extranjería, en una mesa de trabajo que duró varias semanas y sacamos un novedoso programa que se llamaba “Por El Derecho a la Educación”, éste consistía en que los hijos de migrantes podían ser acogidos en todos los colegios públicos, independiente de la situación de los padres; de si tenían certificado de estudio de sus países, que con el tiempo los podría traer para ser convalidados. Fue una cosa muy novedosa, en teoría muy avanzada para el tema de acceso a la educación. Lamentablemente este programa no fue acatado por muchos colegios, ya que muchos funcionarios ni siquiera lo recibían” (Cónsul del Perú en Santiago);

“...esto fue gatillado por una serie de reclamos de diferentes sectores, presiones de los grupos sociales, también nace de instrucciones de la oficina del Ombusman que se estaba generando en Chile. Hubo una reunión con gente de todos los servicios respecto del tema inmigrante. También hubo instrucciones precisas del presidente de la República respecto de lo que íbamos a hacer sobre eso. Nos habíamos comprometido a colocar en perspectiva el tema de la inclusión” (Jefe de la Unidad de Apoyo a la Transversalidad. MINEDUC);

“...después al ver que pasaba esto, yo, en mi calidad de Cónsul General del Perú y Decano del Cuerpo Consular, hice las gestiones para decirles que este programa no estaba funcionando; que muchos inmigrantes tenían estos problemas, de ahí que se trabajó mucho y se hizo un reglamento. Porque lo que faltaba en este programa era un reglamento, y hace medio año atrás, más menos, se lanzó el reglamento en un colegio que se llama República Alemania (...) yo creo que este es un paso muy bueno que ha dado el gobierno de Chile en poder facilitar el acceso a la educación a los hijos de inmigrantes” (Cónsul del Perú en Santiago).

Este nuevo decreto ministerial (N° 1108) dado a conocer por el entonces ministro de educación, Sergio Bitar el 2 de septiembre de 2005, pretende orientar a las autoridades educacionales chilenas sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de los alumnos/as migrantes en los establecimientos educacionales del país. En la misma se manifiesta que para el gobierno de Chile es prioridad otorgar oportunidades educativas a los/as migrantes que habitan en el país, con la intención de ingresar y permanecer en el sistema educacional en igualdad de condiciones. Por su parte, considera que es rol exclusivo del Estado implementar los mecanismos idóneos y ágiles para la convalidación y validación de estudios que permitan la incorporación de estas personas al sistema educacional así como cautelar que los establecimientos educacionales no discriminen arbitrariamente a los/as alumnos/as migrantes y garantizar a todas las personas la igualdad ante la ley y la no discriminación. Busca también difundir en las comunidades escolares cualquier forma de discriminación en contra de los/as alumnos/as migrantes contraria al principio de igualdad, debiendo promover siempre el respeto por aquellos/as alumnos/a que provienen de otros países.

De esta forma, las autoridades educacionales y los establecimientos deberán otorgar todas las facilidades para que los/as migrantes puedan ingresar a la brevedad al sistema escolar, siendo estos/as aceptados/as y matriculados/as provisionalmente²⁰. Para tales efectos, será suficiente requisito que el/la postulante, presente al establecimiento una autorización otorgada

²⁰ Conforme lo dispone el proceso de validación contemplado en los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo de Educación N° 651, de 1995.

por el respectivo Depart. Provincial de Educación y un documento que acredite su identidad y edad. Dichos Departamentos deberán otorgar en forma expedita la autorización para matrícula provisional al/a alumno/a que lo requiera, para lo cual será suficiente que acompañe la documentación que acredite su identidad, su edad y últimos estudios cursados en el país de origen, no pudiendo constituir impedimento el hecho de que estos documentos no cuenten con el trámite de legalización. Mientras el/la alumno/a se encuentre con “matrícula provisoria” se considerará como alumno/a regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales a que diere lugar, sin perjuicio de la obligación del/a alumno/a de obtener, en el más breve plazo, su permiso de residencia en condición de Estudiante Titular²¹. Finalmente, los establecimientos educacionales deberán cautelar que los/as alumnos/as migrantes tengan resuelta su situación escolar y estén matriculados/as en forma definitiva²² antes del período de evaluaciones de fin de año. En el caso de las escuelas y liceos particulares subvencionados, una vez matriculado/a provisionalmente un/a alumno/a migrante, el sostenedor de estos establecimientos tendrá derecho a la subvención correspondiente, debiendo incluirlo/a en el boletín de asistencia a partir del momento en que se curse la matrícula provisoria para recibir el pago.

Algunas citas de los actores en cuestión connotan las expectativas generadas por este nuevo decreto: *“Ahora todos los niños van al registro a contar de este año [2006], en las actas de alumnos regulares...”* (Encargada Depart. Exámenes. MINEDUC);

“...de alguna manera se ha ido buscando que el proceso de integración y de permanencia de los inmigrantes en el sistema sea lo más regular posible...” (Encargada del Depart. de la Provincial Santiago Norte. MINEDUC);

“Se firmó un decreto, justamente de la integración y la diversidad para darle la facultad a todos los niños extranjeros a que regularicen lo más pronto posible su situación educacional” (Jefa Unidad Técnica Pedagógica (UTP), Escuela Rep. Panamá);

“...esto soluciona las situaciones de vida, sobre todo de mujeres con niños que a través del problema de violencia intra-familiar pescan sus cosas y se vienen con lo puesto, entonces ahí ellas no tienen la posibilidad de preocuparse, ¿llevo esto o no?, salen no más” (Encargada del Depart. de la Provincial Santiago Norte. MINEDUC).

Lamentablemente, ninguno de estos positivos comentarios fueron recolectados de los testimonios de los/as migrantes entrevistados/as, lo cual denota que los/as mismos/as ignoran de la existencia de esta nueva normativa o si la conocen no le dan la preeminencia que los/as funcionarios/as le adjudican. Esta situación sugiere la necesidad de un amplio proceso de difusión en aras de que los/as directos/as implicados/as conozcan sus derechos y los mecanismos para hacerlos efectivos. Asimismo, la ignorancia en relación a este decreto (particularmente de aquellos establecimientos de baja dotación de migrantes), sumada a un tono no muy bien intencionado de ciertos/as funcionarios/as educativos respecto al fenómeno migratorio explicita una condición poco saludable, la cual conlleva de inmediato a dos posibles alternativas: su poca disponibilidad para recibir migrantes en sus establecimientos a repelido la llegada de estos/as o el hecho de no estar en contacto directo con los/as mismos/as alienta a una conducta poco respetuosa de sus derechos: *“...no recuerdo si está escrito, debe estar escrito, algún decreto, (...) yo tengo muy claro que sin certificado de estudios en el caso de un chileno no puede estar. El extranjero, certificado de nacimiento y que el ministerio me diga en qué curso lo debo matricular.”* (Directora Escuela Reyes Católicos);

“No tengo información si hay una nueva disposición, pero hasta donde tengo entendido, sí es que la hay ésta nos exige que los extranjeros tenga los papeles en regla sino no nosotros no podemos hacer nada; no los podemos dejar entrar...” (Directora Escuela Básica Provincia de Chiloé).

Esta nueva y positiva normativa estaría eliminando una serie de cuestiones que antes permitían la denegación al acceso educativo de los/as migrantes. Sin embargo, pese a su indudable buena fe, este hecho no impide que seamos capaces de percibir ciertas cuestiones. Aún hay algunos detalles que podrían funcionar como mecanismo de exclusión legal-

²¹ Conforme lo dispone la Circular N° 1179, de 28 de enero de 2003, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.

²² Según lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo de Educación N° 651, de 1995.

administrativa educativa a los/as migrantes. Por ejemplo, nos preocupa que sucede cuando los/as migrantes no constan con documentos de sus países de origen. Este decreto permite que los/as mismos/as ingresen al establecimiento -no como antes que sólo se les permitía ir como oyentes o dar exámenes libres- exigiéndoles que en 3 meses regularicen su situación migratoria para quedar oficialmente incorporados en el registro educacional de Chile. No obstante, me pregunto que sucede en caso que estos niños, niñas o jóvenes no puedan regularizar su situación por diversos motivos (carencia de documento de su país de acogida por imposibilidad para tramitarlo en su consulado o por falta de recursos, entre otros). Por experiencia infiero en que tarde o temprano estos/as terminan consiguiendo la regularidad migratoria (obtención de residencia precaria y subsiguientemente de la cédula de identidad nacional), el problema radica en que lo propio se efectivice más tarde que temprano, provocándole al/a infante un retraso que puede perjudicarlo/a en su formación lectiva.

Por su parte, nos parece fundamental precaver, de que tal como nos advierte Rene Donoso, es probable que esta normativa tarde mucho para aplicarse en los 10.000 establecimientos de Chile. “Esto nos habla de un acuerdo que no es efectivo si no existe un compromiso más amplio y consciente y si ésta [normativa] no se convierte en acción sistemática, continua y cotidiana en las escuelas y liceos del país” (*Niños y Niñas Inmigrantes en Chile...*, 2004; 141).

Pese a estas cuestiones, considero que este decreto constituye un aporte altamente positivo que de respetarse a cabalidad, reducirá parte importante de las denegaciones que hoy se les presentan a las poblaciones migrantes.

Una vez revisada esta normativa, analizada su diacronía y sus perspectivas socio-jurídicas, pasaré a describir cómo operaran y cómo se desenvuelven los mecanismos de exclusión socioeducativa a los niños, niñas y jóvenes migrantes. Los diferentes tipos de denegación escolar expuestos en los testimonios recogidos son previos a la reciente aplicación del mismo decreto, por lo que no es posible inferir a ciencia cierta si estos siguen existiendo o si finalmente se han erradicado. Por otro lado, sabemos que los dispositivos administrativos que generan segregación social –muchas veces inconcientes- se van perfeccionando con el tiempo adquiriendo nuevas modalidades y características (Mardones; 2005, 29). De esta forma, las estrategias para velar por el respeto irrestricto de los derechos humanos también deben irse amoldando a tales circunstancias en un constante y continuo proceso de renovación. A continuación se exponen una serie de casos, los cuales, pese a la tendencia de negar su ocurrencia por parte de funcionarios y autoridades, los testimonios de los/as migrantes aquí recogidos demuestran lo contrario: “...una señora va a viajar a Perú con sus niños porque aquí el colegio no los aceptó porque no tenían el documento y porque no habían traído los certificados de estudio, y yo les dije, bueno, pero eso no es un impedimento, porque mas allá de su situación, el colegio también los tiene que aceptar...” (migrante);

“...yo compré sus libros, para que estudiaran en la casa, porque no iban a ninguna clase. Al otro año el profesor no me la recibió ni como oyente porque no tenía los certificados de estudio. Yo los traje visados por el Ministerio de Educación en Perú, pero no, ellos los querían por el Ministerio de Relaciones Exteriores y yo no tenía ninguna persona que me lo hiciera allá. Mi hija se sentía mal, -mamá cuando va a llegar mi documento; -no llega mijita, que vamos a hacer, no hay quien lo haga, pagamos y no lo hicieron, -no mamá, yo me voy y se fue.” (migrante);

“En el 2000, en septiembre, dijeron que no procedía el ingreso de ella, se había cerrado la inscripción, es comprensible, pero yo le dije que asistiera mi hija como oyente, (...) no es necesario que este inscrita, tampoco me la quisieron aceptar, muy bien dije, gracias. El 2001 hablé nuevamente y me la aceptaron.” (migrante);

“...le explique mi caso al ministerio de educación pero me dijeron que no me podían ayudar mientras no traiga esos papeles, igual yo fui al colegio y les dije lo que me habían respondido en el ministerio, pero también me dijeron que no podían hacer nada, entonces ese fue el motivo que mi niña no pudo estudiar” (migrante);

“No me dieron ese aliento para seguir peleando, igual la pelee en los colegios pero también me dieron esa misma respuesta, mientras el ministerio no de una orden no me la pueden aceptar, fue por eso que mi niño perdió un año” (migrante).

Este tipo de discriminación es una de las más recurrentes y pese a que en muchos casos los/as migrantes conocen sus derechos, dicha condición persiste. Según la Encargada de Depart. de Exámenes del MINEDUC: *“esto ya no pasa, los y las estudiantes migrantes ingresan en forma directa con una precaria; su condición documentaria no repercute en su formación educativa”*. Sin ánimos de desconfianza, hay que mencionar que en el momento de la entrevista con esta funcionaria, el decreto acababa de entrar en vigor, por lo que ella no podía aseverar realmente que esto se presentase así.

Veamos algunos casos que también se repiten, ahora desde los motivos que los/as migrantes tienen para que sus hijos/as o menores edad a cargo no ingresen al sistema educativo: *“Es que muchas veces los propios peruanos o ecuatorianos no tienen conocimiento de que tipo de trámites tienen que hacer, a veces están en situación irregular y traen a sus hijos, y tienen miedo porque creen que el colegio se va a comunicar con la policía y lo van a deportar...”* (migrante);

“...mi hijo y su papá estaban solicitando refugio, cuando tu te presentas con el ACNUR, te pasa la 1^{era} entrevista con el abogado, aquí en Chile es la vicaria de pastoral social, le pasas tu testimonio, lo eleva y hace un estudio para ver si corresponde o no darte ese estatus, te brinda apoyo económico, no había donde ir, me mandaron al Hogar de Cristo. Con toda esta demora no pudimos hacer el trámite para que la Carolina entrara al colegio” (migrante).

En este caso, observamos como situaciones anexas, no vinculadas directamente con la inserción educativa influyen en que ésta no se constituya. El primero por un miedo persistente y duradero de los/as migrantes a sentirse criminales por no poseer el documento nacional de identidad. Esta condición impuesta desde la sociedad de acogida condena a la población migrante, a lo que aquí llamamos “estigmatización punitiva” (Bordieu, 2002; 47).

Según los datos otorgados por un estudio realizado por el Colectivo Sin Fronteras en las Comunas de Independencia y Recoleta el 2004, el 9,7% de los/as migrantes en Chile no se hallan matriculado/a en ningún establecimiento educacional. Esto debido principalmente, a la ausencia de documentación legal del país de origen que certifique tanto la identidad como el grado al cual debe hacer ingreso. “Evidentemente, esta situación es correlato del estado jurídico de sus padres o madres al interior del país, de manera que aquellas familias en situación irregular tienden a reproducir la misma condición para sus hijos/as” (Poblete 2004; 4²³). Veamos que pasa con estos/as infantes en su involuntario ausentismo lectivo: *“Optamos con mi esposo de devolverlos a Perú, a que saliera la temporaria, para que mientras tanto pudieran estudiar. Ella estuvo estudiando todo el año como oyente, en el colegio Cervantes. A él, no me lo quisieron recibir, le compré sus baldones y ahí el aprendió mucho, entonces fueron a Perú y terminaron perdieron la temporaria. No me importa porque continuaron estudiando.”* (migrante);

“...ella me decía yo quiero estudiar, y yo no sabía que contestarle, más que la respuesta que me habían dicho.” (migrante); *“-Mi amor todavía no vas a poder entrar al colegio le dije. Pero mamá, -no entiendo porqué no, yo ya no me quiero atrasar más”* (migrante).

La imposibilidad en el ingreso a la educación formal, conlleva una situación extremadamente injusta y triste. En el primer caso, la familia se inclina –constando con los recursos para ello- por que sus hijos/as regresen al país de origen. En el segundo, se manifiesta la amargura e incomprensión de estos/as niños/as ante una situación que escapa a su compromiso, a la vez que sus padres y madres no saben como explicarles cómo y porqué son negados de este derecho. *“Mi hijo tenía 3 años, estaba en prekinder, aquí lo quise meter en el prekinder pero me dijeron que no, que era muy chiquito y perdió un año, entonces fue difícil integrarse llegando desde Bolivia...”* (migrante);

“...algunos que fuimos eran colegios católicos y uno de los requisitos era presentar la libreta de matrimonio que nosotros no teníamos; ni idea que era. Aparte que nosotros no estamos casados; para convivir uno asume el compromiso cabal y concientemente, no es firmar un documento...” (migrante).

²³ El estudio del Colectivo Sin Fronteras citado por Poblete hasta la fecha de publicación de esta investigación aún no había sido publicado.

Dos casos clásicos de denegación educativa en Chile, los cuales exceden el origen migratorio y no tienen relación directa con la condición documentaria de los/as implicados/as. De hecho, son casos recurrentes en los que se puede ver inmiscuido un/a nativo/a. El primero por cambios de escuela, liceo o colegio (ya sea por mudanzas, migración interna, expulsiones o problemas con el establecimiento) donde el/la niño/a al no constar con la edad establecida para el grado correspondiente puede atrasarse en el ciclo formativo por circunstancias que en la mayoría de los casos no son por él o ella desatadas. A esto hay que sumarle que el traslado de establecimiento ya significa para el/la menor de edad una situación difícil, a la cual este retraso sólo puede aportar una condición traumática y frustrante, del todo evitable. El segundo por razones religiosas, las cuales se presentan como filtros segregativos de orientación moral.

Si las instituciones de un país de acogida migratoria no forjan las posibilidades de incorporar al/la migrante a su máxima expresión, el más mínimo detalle -quizás no tan significativo para un/a nacional como perder un año de formación- puede ser considerablemente pernicioso para un/a migrante; particularmente para un/a niño/a. Hablamos de personas que en su mayoría fueron obligadas a emigrar de su país por falta de trabajo y esa condición es sin duda dramática. *“Para mi es algo injusto, estamos llegando a un país para mejor, pero igual yo digo referente a los niños, porque no darles esa ayuda para que sigan estudiando, de que sirve hacerlos perder un año, dos años, a nosotros nos perjudica mucho y a ellos más”* (migrante).

Por su parte, se originan argumentos xenófobos, los cuales a veces cuesta creer que provengan desde funcionarios/as en cuya labor descansa la incorporación de los/as migrantes al sistema educativo nacional. Observemos algunas estrategias disimuladas de negación educativa, técnicas recurrentes que gracias a los testimonio de los/as migrantes aquí recogidos he podido desterrar: *“...los argumentos eran que no podían recibirla no más porque no había vacante.”* (migrante);

“...ahí me dijeron por qué no va a otro colegio donde tengan más alumnos extranjeros y sepan mejor que es lo que hay que hacer en estos casos.” (migrante).

La primera, una estrategia sencilla que no parece levantar mayores sospechas y que además no tiene prácticamente ninguna posibilidad de desprestigiar la reputación del establecimiento, debido a su difícil comprobación. La segunda, es una táctica deliberada y abiertamente irresponsable, la cual, como luego veremos, es un intensivo directo del proceso de *guettización* que caracteriza la incorporación educativa en Chile.

Cuando un niño, niña o joven no puede asistir a un establecimiento educacional, se genera una situación extremadamente grave, debido a que en la mayoría de los casos, estos/as permanecen solos en su casa o en la de algún pariente, a veces por mucho tiempo, ya que por lo general, tanto los padres y madres o los/as familiares a cargo trabajan durante gran parte del día fuera de sus casas. Esta situación termina afectando severamente el autoestima de estos/as niños/as, poniendo en grave riesgo su proceso de incorporación a la sociedad. Muchos testimonios dan fe de claros síntomas de angustia y tristeza extrema (*Niños y Niñas Inmigrantes en Chile...*, 2004; 158). *“...un problema -un poquito por estas falsas percepciones de la migración- hacía que éste rebotara en todo lo que es la cultura educativa. Entonces había algunos colegios que eran reacios a recibir esta migración especialmente por los problemas de ser migrantes y pobres a la vez. Además, muchos de ellos son indocumentados, entonces eran tres cosas que imposibilitaban el ingreso fácil de estas personas a los colegios públicos...”* (Cónsul del Perú en Santiago).

Observemos ahora los siguientes testimonios: *“...te entregan el pasaporte, ¿qué edad tiene?, siete años, ya vaya a segundo, matricúlelo pero acuérdesse que tiene tantos meses para traer los documentos. Pueden entrar a cualquier curso hasta cuarto medio [último año del secundario], no hay restricción ahí de edades o niveles de educación ni nada”* (Encargada Depart. Exámenes. MINEDUC);

No han utilizado bien las garantías que se les han dado, no se han organizado bien hay muchos extranjeros aquí que saben que los niñitos están amparados...” (Jefa UTP Escuela Rep. Panamá);

“En el colegio te dicen, sabe que se lo matriculamos pero usted no a traído el documento del año pasado, lo hemos esperado un año, lo dejan pasar y lo dejan pasar” (Depart. Exámenes. MINEDUC).

Si uno lee la primera cita, podría inferir inocentemente que los niños/as migrantes ingresan sin traba alguna a los establecimientos educacionales; sugiriendo que este es un trámite expedito que no acusa mayor tratamiento. En las citas siguientes en cambio, las funcionarias asumen que la responsabilidad descansa en el accionar de los/as migrantes, asumiendo que el no ingreso de sus hijos/as es justamente culpa de ellos/as.

En contracara con lo aludido en relación al nuevo decreto -donde abundan citas de los/as funcionarios/as ausentándose las voces de los/as migrantes- ahora en relación a la denegación educacional se encuentran extensos testimonios por parte de estos/as así como carencia total desde los/as funcionarios/as. Esta desconexión entre función pública y población afectada, no es condición novedosa en Chile, donde carecen las acciones de inclusión participativa desde los lugares del conflicto. Es así como no se observa una tendencia a que los/as implicados/as participen en la redacción de proyectos de ley, ni hay una inclusión abierta en cargos de política pública a los actores protagónicos en dichas gestiones²⁴. Asimismo, persisten otras variables de denegación, tales como los cobros arbitrarios, los costos por errores de la administración, demoras excesivas y extravío de documentación.

Por su parte, nos preocupa que muchas veces los casos de exclusión educacional se terminan resolviendo de forma particular, a través de dinámicas de “cabildeo”, donde asociaciones que desempeñan tareas con migrantes o relacionados con los/as mismos/as, vista ciertas irregularidades o denegaciones, contactan a alguna autoridad de diversa índole o algún particular influyente, para resolver un caso específico.

La inscripción de los/as niños/as migrantes en las escuelas, liceos o colegios, particularmente de aquellos/as en situación irregular, supone una serie de dificultades administrativas las cuales se desencadenan en procesos sociales de concentración de población escolar con una abierta tendencia a la *guettización*. Asimismo, el hecho de que logren convertirse en alumnos/as no los/as exime de trabas a la hora de rendir exámenes (en calidad de libres o de forma regular), efectuar cambios de establecimientos o bien al solicitar los certificados de estudios (Mardones, 2005; 23). Esta situación termina desalentando a sus familias a realizar el trámite en cualquier establecimiento, reproduciendo las dinámicas sociales preexistentes y condicionando el futuro de esta población.

V. LA AMENAZA DE LA *GUETTIZACIÓN* SOCIAL Y SU DIMENSIÓN EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL

En base a lo hasta ahora expuesto, me enfrento ante la tarea de dar elucidaciones más profundas, las cuales –como veremos- se hallan arraigadas en la dinámica social que opera en Chile y particularmente en su capital Santiago. La sociedad es el primer calificador social, en primera instancia en relación a mujeres y hombres, en segunda con niños/as y adultos y finalmente entre nacionales y extranjeros/as (Pacceca, 2006). Pero, ¿dónde se presentan inicialmente estas calificaciones?, en primer lugar dentro de la familia y luego en el aula de clases. La escuela opera como un órgano sociabilizador de vital importancia, el cual en la gran mayoría de los casos sirve como muestra del funcionamiento de la sociedad a la que pertenece (Chomsky, 2001).

A) Santiago: una ciudad segregada social y territorialmente

La distribución de la migración internacional reciente en Chile y su centralizada ocupación, me hizo interesarme particularmente en Santiago y por sobre todo en la comuna donde se emplaza el centro cívico y político de la ciudad, justamente, Santiago Centro. Es que pese a que la realidad de Chile no es la de un país de inmigración, ya que sólo el 1,22% de su población total es migrante (menos de la mitad de la tendencia mundial calculada en un 3%), dicha proporción es considerablemente superior en su capital, donde se emplazan dos tercios de los/as extranjeros/as que habitan en Chile (Martínez, Pizarro, 2003b; 38).

²⁴ Por ejemplo, son muy pocos los/as docentes que trabajan en el MINEDUC.

La alta concentración demográfica de población migrante de origen peruano (80%) y ecuatoriano (67%) en Santiago, siendo que esta proporción alcanza el 38% para la población total²⁵ (Martínez, Pizarro, 2003; 38), sumada a una sobre concentración de su población en la Comuna de Santiago Centro, donde alrededor de 1 de cada 4 migrantes de origen peruano -la minoría extranjera más importante de la capital- habita en ella²⁶⁻²⁷; la notoria segmentación de la migración en el mercado minorista²⁸, la cual se concentra particularmente en Santiago Centro, producto que esta comuna es el espacio de mayor convergencia poblacional de la ciudad; el aglutinamiento de las actividades de recreación, donde algunas cuadras de la comuna se constituyen como centro de reunión y esparcimiento, a través de ciertas plazas, bares y restaurantes principalmente de peruanos/as, aunque también de ecuatorianos/as y bolivianos/as; y finalmente de concentración estudiantil con la localización de los dos establecimientos con más alta dotación de alumnos/as extranjeros/as del país, nos hace confirmar que me refiero a una población que se incorpora a la sociedad bajo una dinámica *guettizada*. Esta cuestión se extiende a gran parte de las familias de migrantes que habitan en Estación Central, Independencia, Recoleta u otras comunas, las cuales pese a no habitar en Santiago Centro tienen preferencia a desenvolverse en esta Comuna, espacio de reunión social, de desempeño laboral, y lugar predominante de estudio también para estos/as habitantes.

Concientes de lo potente que significa la aseveración que esgrimo, indagué el significado etimológico de *guetto*, encontrando que este se refiere a un barrio donde las comunidades están obligadas a vivir de forma segregada²⁹, siendo justamente el caso de gran parte de la migración laboral internacional en Chile, la cual se ve obligada a habitar, coexistir y interactuar en sectores geográficos delimitados, a insertarse mayoritariamente en ciertos nichos ocupacionales, generalmente despreciados por los/as nativos, así como a asistir mayoritariamente a un número reducido de escuelas y liceos municipales, producto de la discriminación explícita o tácita de otros establecimientos. Todo esto no significa que en las comunas y trabajos donde se asientan o en los establecimientos educacionales o donde se matriculan los/as migrantes no hallan chilenos/as, sino que su acelerada sobre-representación sumado a la segmentación que caracteriza a la ciudad de Santiago manifiesta una incorporación *guettizada* de la población migrante de reciente arribo.

Tal como nos menciona Jorge Martínez Pizarro, la ciudad de Santiago -verificando una tendencia universal- acusa una creciente lógica de segregación territorial de corte residencial intra-urbana; condición que plantea problemas no menores en la agenda pública. En esta urbe se verifica con fuerza un modelo de exclusión social, donde los sectores de ingresos altos y bajos conforman mundos apartes (2004; 26). Santiago se acomoda de forma casi exacta al modelo de ciudad dual que presagió, ya hace mucho tiempo, el sociólogo catalán Castells.

En relación a la migración, esta ciudad ha pasado a formar parte de la constelación de grandes ciudades que estarían advirtiendo saldos migratorios negativos, aunque sólo si nos referimos a migración interna ya que la externa ha experimentado un aumento asombroso con

²⁵ Pese a que el grupo nacional de mayor representación en el país son los/as argentinos/as, con un 26% de total de la población extranjera (Martínez, Pizarro, 2003; 26), sus características fenotípicas, su distribución socio-espacial similar a la nacional, su incorporación laboral y su reciente opción de radicarse por criterio de nacionalidad (Circular 31/04 del Ministerio del Interior), no los coloca en una posición particular de riesgo en relación a la violación a sus derechos humanos y a la denegación al acceso a servicios sociales, cuestión que no significa que se hallen exentos de dicha situación.

²⁶ 5.850 en un total de 27.739 para todo Santiago.

²⁷ Esta cuestión responde entre otras cosas a la discriminación por parte de los arrendatarios, sumado a su empobrecida condición y a los escuetos recursos económicos que logran reunir, cuestión que se traduce en una coexistencia en condición de hacinamiento habitacional.

²⁸ Además del mercado minorista, otra de las actividades de alta segmentación social es el servicio doméstico entre la migración peruana, rubro que conforma más del 70% de la fuerza de trabajo de ese origen (Ídem, 2003; 44). Pese a que esta población se desempeña mayoritariamente en el barrio alto santiaguino como empleadas *puertas adentro*, siendo por ello censadas en esas comunas, tanto sus familias como su vida social, se hallan en Santiago Centro u otras comunas aledañas.

²⁹ Según el Diccionario Enciclopédico Salvat, el significado de la palabra *guetto* responde a un "lugar de personas que vive repudiada, es decir segregada del grupo de los demás".

un incremento intercensal de un 75%³⁰ (Ídem, 2004; 27-28), cifra que lidera los estándares de incremento inmigratorio a nivel regional.

Numerosos autores (Huatay, 2005 / Stefoni, 2003 / Poblete, 2006, entre otros) describen de que forma la discriminación está instalada en nuestra cultura, existiendo copiosos ejemplos sobre cultura discriminadora e intolerante en Chile. Una de las formas más explícitas de dicha discriminación es la segregación territorial. En Santiago, el lugar de emplazamiento de la vivienda determina en modo casi invariable, el estrato socioeconómico de pertenencia. La casa y el barrio, demarcan con fuerza desde la niñez el contorno y las posibilidades de interacción a presente y futuro. La fijación estricta de los precios de los inmuebles (tanto para arriendo como para compra) según su ubicación espacial, sumado a la gran extensión³¹, así como el alto costo y deficiente servicio de su transporte colectivo intra-urbano, conforman un circuito de permanente exclusión, en el cual se ve perjudicada la sociedad en su conjunto, aunque principalmente las poblaciones de más escasos recursos socioeconómicos. Éstas se ven negadas del nivel material, educacional, intelectual que provee la interacción de camaradería, compadrazgo y filiación con sectores de mayores ingresos. Por su parte, estos últimos también se ven afectados, viéndose marginados de concebir formas de relación y organización social - familiares y comunitarias- muchas veces muy ricas y potentes³². Esta situación se hace manifiesta en la etapa de formación educativa de ambos sectores, cuando los/as niños/as y jóvenes comienzan a percatarse de esta fragmentación social impuesta³³.

En el caso particular de Santiago, tanto las transformaciones urbanas, como la creación de nuevas “urbanizaciones” -consecuencia del sostenido crecimiento económico que ha experimentado en las últimas dos décadas el país y la ciudad- han transformado algunos barrios tradicionales (Poblete, 2006, 7), los que con la llegada de poblaciones migrantes –en gran parte consecuencia de la misma causa- han ido reconfigurando su composición. Los/as migrantes, tentados/as por sus precios menores han tendido a ocupar esos sitios de forma concentrada, reproduciendo la lógica de *guettización* habitacional que caracteriza a la ciudad.

Esta segregación espacial-habitacional, tiende a acentuarse a través de la discriminación y abuso hacia el/la extranjero/a. Observemos la que plantea Poblete: “los propietarios chilenos inflan los precios de los alquileres a las familias peruanas, motivo por el cual no pueden acceder a vivir en casas más amplias. Es decir, las viviendas tienen precios diferentes dependiendo de quien se interese en ellas: si son familias chilenas los valores son más bajos y ajustados a las características reales, mientras que si son peruanas existe un claro aprovechamiento” (2006; 9).

La inserción migratoria se efectúa en un tejido social ya desprotegido, donde a pesar de que en Chile se goza de mejores índices macroeconómicos (ingreso per capita anual y crecimiento sostenido más alto³⁴) en comparación a los países de origen de los/as migrantes que en su mayoría recibe (con excepción de Argentina) la escisión de la sociedad y la concentración de la riqueza es menor que en Chile³⁵. De esta forma, según lo recién expuesto, es posible

³⁰ Entre el Censo Nacional de Población y Vivienda de 1992 y el de 2002 se verificó un incremento del 0,86 al 1,22% de la población migrante en el país (Martínez, Pizarro, 2003; 15-18).

³¹ El promedio de densidad de Santiago es de 100 habitantes por hectárea, uno de los más bajos del mundo a nivel urbano. *Plan Regulador Metropolitano* de Santiago de Chile. *Ministerio de la Vivienda y Planificación Urbana.* / <http://habitat.aq.upm.es/bpn/bp066.html>

³² Esta segregación va mucho más allá de divisiones socio-económica. Refleja también rupturas entre actores y poderes supuestamente complementarios. Es el caso de Estado y sociedad civil, fuerza pública y sociedad o soberanía nacional y autonomía económica.

³³ Esta condición en ningún caso es definida exclusivamente por el nivel socioeconómico, así lo grafican por ejemplo, los *guettos* que conforman las villas de las Fuerzas de Orden y Seguridad (Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones) y las Fuerzas Armadas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea de Chile), los cuales mantienen complejos habitacionales cerrados -algunos de larguísima data- que los conservan ajenos a la realidad que vive la sociedad.

³⁴ El ingreso per capita de Chile es de 4300 Usd, mientras que el de Perú es 2000 Usd, el de Colombia de 1900 Usd, el de Ecuador de 1400 Usd, el de Bolivia de 900 Usd, y el de Argentina de 7200 Usd (PNUD, Hintze, 2003). En cuanto a la evolución del PIB en los últimos años, para 2005 Chile constaba de un crecimiento según la tasa de variación porcentual anual, del 6,6, mientras que Perú tuvo un 4,8, Colombia, un 5,1, Ecuador un 4,1, Bolivia un 4,1, y Argentina un 9,2. / www.eclac.cl/publicaciones

³⁵ Según el índice de Gini la concentración de la riqueza en Chile (57,1) se halla sobre la de Argentina (52,2), Perú (49,8), Bolivia (44,7) y Ecuador (43,7). El caso de Colombia (57,6) sería una excepción, dado que ese país presenta una concentración de la riqueza incluso mayor que la de Chile. No es menor recalcar que además de Colombia, sólo Paraguay (57,8), Brasil (59,3) y Guatemala (59,9) ostentan una peor concentración de la riqueza que Chile en

inducir, en lo que representa la hipótesis general de esta investigación, que la población migrante en Santiago y probablemente en el resto de Chile³⁶ también, se hallaría en su gran mayoría bajo un proceso de *guettización*, el cual estaría gatillado por la lógica de exclusión social (territorial, legal, educacional) que caracteriza a la sociedad de acogida. Este proceso es a su vez reproducido ante las propias dinámicas sociales que los/as migrantes profieren, las cuales generalmente se articulan como mecanismos de defensa identitaria ante la exclusión a la cual son sometidos/as.

Las poblaciones migrantes en Chile se insertan en un sector que sólo ve marginalmente el fruto del crecimiento económico que ha experimentado el país, sector que pese a ser menos pobre nominalmente que antes, no lo es de manera estructural (en relación al decil y al quintil más rico³⁷). La inserción a un estrato subordinado, implica que los/as migrantes consten de nulas o escasas posibilidades de introducirse en cargos directivos de relevancia política, económica, sociocultural y/o ejecutiva, condición que los condena a una continua exclusión que tiende a perpetuarse generacionalmente.

B) La educación chilena como espejo de la sociedad en la que se halla inserta

¿Cómo opera esto a nivel del sistema educativo chileno? Según Abraham Magendzo de la Fundación Ideas: en la educación chilena existen aspectos muy positivos, tales como el elevado nivel de escolarización y los bajos índices de analfabetismo, pero junto con ello, también es uno de los países donde la educación se halla altamente segregada (*Niños y Niñas Inmigrantes en Chile...*, 2004; 152). De esta forma, en base a la hipótesis general, aterrizamos en la que constituye la hipótesis principal de esta investigación, la cual explicita que la segregación que caracteriza en este caso a la ciudad de Santiago sería impartida a su vez, bajo la lógica de (de)negación al sistema escolar nacional hacia los/as “diferentes”. La escuela, vía la dinámica de exclusión que provee el proceso de documentación legal-administrativo así como el propio operar de las poblaciones migrantes, estaría reproduciendo la *guettización* que -extendida en la estructura ocupacional y habitacional- recibe a los/as migrantes.

Aunque parezca defraudarte, es poco lo que la educación puede hacer si la sociedad no cambia. El sistema educativo es un espejo de la misma y no un motor de cambio en sí. “Al igual que a nivel macro, la escuela es un microespacio en donde podemos visualizar cómo nos constituimos en sociedad, por lo que, si a nivel social nos afectan dichos temas, en la escuela ello sucederá igualmente” (Estévez, 2006). Ésta es el primer espacio público en el cual tenemos la experiencia de vivir con otros/as; en el que somos seres sociales y donde se pone en juego toda nuestra capacidad de organizarnos y vivir comunitariamente, por tanto la convivencia en un establecimiento educacional será determinante en el aprendizaje de cómo coexistiremos en sociedad (*Niños y Niñas Inmigrantes en Chile...*, 2004; 143).

Pero, ¿Cómo desde la denegación escolar se llega a un proceso de *guettización*? Sostengo que debido a la naturaleza misma de la negación –sea esta preconcebida o no- y a la retroalimentación que la oposición a la misma genera. ¿Qué quiere de decir esto? Que la misma es contrarrestada por la voluntad de integración de ciertos establecimientos educacionales, los cuales a través de mecanismos de sobrecogida reúnen a estos/as niños/as y jóvenes migrantes en un espacio de interacción común. En la Comuna Santiago Centro, se trata particularmente de la Escuela República Alemania (Nº E66 / RBD 8561), la más emblemática, y, en menor medida, de la Escuela República Panamá (Nº D69 / RBD 8525)³⁸.

América Latina www.wikipedia.org/wiki/List_of_countries_by_income_equality/ En cuanto a la desigualdad medida según el ingreso del 20% superior en relación al ingreso del 20% inferior, Chile, con un índice de 18,6, también se coloca en 5º lugar en la región, ahora detrás de Colombia (20,3), Honduras (27), Brasil (2,9) y Paraguay (1,3). / www.top.org.ar/di/di_informe.htm

³⁶ El 38% de la población chilena está concentrada en la ciudad de Santiago <http://habitat.aq.upm.es/bpn/> por lo que muchas de las inferencias realizadas en el plano sociodemográfico son extrapolables a la realidad general del país.

³⁷ Durante el último gobierno (2001-2006) en Chile la pobreza estructural aumentó, registrándose un leve aumento en la concentración de la riqueza. / www.top.org.ar/di/di_informe.htm

³⁸ Emplazadas en calle Libertad Nº 1242 y Huérfanos Nº 3151 respectivamente.

La primera se exhibe como la principal “escuela de peruanos/as” de la ciudad, gozando de gran importancia para esta colectividad. En ella se canta el himno del Perú y junto a otros importantes establecimientos municipales³⁹ (sin número apreciable de alumnos/as migrantes) fue centro de votación en las elecciones de la República del Perú el día 9 de abril de 2006. Su proclividad a recibir desde mediados de la década de los 90´ a alumnos/as extranjeros/as, debido a la abierta voluntad de sus funcionarios/as, lo llevó a en pocos años a ocupar dicho rol. Se trata de una escuela de escasos recursos que consta de 364 estudiantes entre el jardín infantil y octavo básico⁴⁰, de los cuales 275 son chilenos/as y 107 (98 peruanos/as, 5 ecuatorianos/as y 4 colombianos/as) extranjeros/as⁴¹. Esta cifra de alumnos/as migrantes equivale al 29,4% del total escolar del establecimiento, la cual, haciendo una comparación con el total de los/as extranjeros/as en Chile (1,22%), resulta más de 24 veces mayor.

Esta escuela se ha caracterizado por -vía su Unidad Técnica Pedagógica- incentivar el ingreso de los alumnos/as migrantes a través de la facilitación y asistencia por parte de sus funcionarios/as, de los trámites de ingreso educacional de los/as mismos/as: “Ella [la Jefa de la UTP de la Escuela Rep. Alemania] viene a consultar, no viene a hacer los trámites, ella es una persona encargada del colegio, pero claro como tiene que hacer nómina. Igual las resoluciones se las damos a los papás para que los llenen pero si ella viene y tenemos resoluciones listas, le damos fotocopias a ella” (Encarg. Depart. Exámenes, MINEDUC).

Este proceder genera posiciones antagónicas, generalmente divergentes entre funcionarios/as y migrantes. “...no corresponde, esa no es mi función, la de legalizar el documento, yo encuentro que ya sería demasiado, no corresponde, pero ella lo hace” (Jefa UTP Escuela Rep. Panamá);

“Es una iniciativa muy buena de integración, que debe ser imitada y que debe tomar el Estado chileno como un programa que se implemente, así también se le alivia, se le quita un cacho de encima al Estado, ver que la propia escuela le va a solucionar los problemas (...) le esta cambiando la visión a esos niñitos que son páginas en blanco” (migrante).

Este accionar, independiente de la voluntad con que se manifiesta, incentiva el fenómeno de *guettización* que he definido, no siendo benévolo para el proceso de reconocimiento⁴² social de la población migrante, así como para su incorporación a la sociedad de acogida por parte de estos. El problema reside en que se haga de forma particular y no global. Por su parte, según la información otorgada por el Depart. de Exámenes del MINEDUC, no habría otros establecimientos que estuviesen procediendo de la misma forma.

Por su parte, hay testimonios que aseveran que este accionar respondería a una estricta motivación económica y no a otras razones: “Ellos lo hacen más que nada porque tienen que aumentar la cantidad de matrículas para recibir los 45 mil pesos de la subvención estatal” (Director Escuela Rep. Panamá).

Los testimonios también aseguran que el hecho de que tengan bajas matrículas incentiva que el Estado busque aumentar la dotación de alumnos/as aprovechando la población migrante: “La señora de la Alemania sí porque tienen muy baja cantidad de matrículas y las provinciales les mandan mucha gente para allá” (Encarg. Depart. Exámenes, MINEDUC).

Por su parte, el segundo establecimientos educativo con mayor dotación de migrantes, la Escuela República Panamá, consta de un total de 489 matriculados/as, de los cuales 80 son extranjeros/as, o sea poco más del 16% del total⁴³; proporción aún inmensamente superior al promedio migratorio nacional. Como se puede inferir según los testimonios, su posición como “escuela de migrantes” no es defendida y autoproclamada como en el caso de la Escuela Rep. Alemania, sino que responde a una condición externa a los propios intereses del establecimiento. “Nosotros nunca hemos hecho nada especial para atraer migrantes...” (Jefa

³⁹ Liceo Lastarria, Manuel Montt y N° 7 de niñas.

⁴⁰ Último año de la enseñanza primaria (equivalente a 13-14 años).

⁴¹ Los datos fueron otorgados por la Sra. A. González, funcionaria de la Escuela Rep. Alemania, el día 28 de septiembre de 2006.

⁴² Concientes de la relevancia de considerar la diferencia y la autodeterminación de las poblaciones migrantes, utilizaré el concepto de reconocimiento y no el de integración, el cual evoca en su adentro a la visión del paradigma asimilacionista.

⁴³ Los datos fueron proporcionados por la funcionaria Carmen Sepúlveda el día 28 de septiembre de 2006.

UTP Escuela Rep. Panamá); “Los migrantes han venido llegando por su propia voluntad, condición que hemos aceptado porque es lo que nos corresponde. Ahora, a futuro no sabemos como continuará esta cuestión...” (Director Escuela Rep. Panamá).

Por su parte, el siguiente testimonio nos grafica como un amplio traspaso de alumnos/as migrantes de la Escuela Rep. Panamá a la Rep. Alemania contribuye en gran medida a la guettización escolar de la que vengo haciendo mención: “...cuándo aumentó la cantidad de alumnos extranjeros en la escuela Alemania, fue porque nosotros [Escuela Rep. Panamá] no matriculamos a niños que llevaban más de un año sin legalizar el documento, eran indocumentados, nosotros no les dimos matrícula porque ya habían pasado dos años y no pasaba nada, ahí se fueron a la Alemania, y ahí tuvieron un serio problema porque la Jefa Técnica para poder salir adelante tuvo que hacer los documentos. Se fueron como 42...” (Jefa UTP Escuela Rep. Panamá). El traspaso de migrantes del segundo establecimiento al primero con mayor cantidad de estos/as, verifica a simple vista, la amplitud del fenómeno de sobreconcentración de la población escolar extranjera en la Comuna Santiago Centro.

No quiero dejar de mencionar el hecho que las cifras de las escuelas Rep. Alemania y Panamá son considerablemente mayores a las manejadas por el MINEDUC al 2005, las cuales señalaban un total de 50 alumnos/as extranjeros/as para la primera y 37 para la segunda. Situación que denota por un lado la desactualización del Ministerio de Educación así como un considerable aumento en las demanda de matrículas por parte de la población extranjera⁴⁴.

Observemos las cifras de los establecimientos educacionales aquí referidos en los últimos años y su consecuente incremento.

TOTAL ALUMNADO PARA ESCUELA REP. ALEMANIA. NACIONALES Y EXTRANJEROS/AS

Escuela Alemania	Total matriculados/as	Nacionales	Extranjeros/as	Extranj. (%)
2004	341	269	72	21,11
2005	360	272	88	24,4
2006	364	257	107	29,4

Fuente: Elaboración personal

TOTAL ALUMNADO PARA ESCUELA REP. PANAMÁ. NACIONALES Y EXTRANJEROS/AS

Escuela Panamá	Total matriculados/as	Nacionales	Extranjeros/as	Extranj. (%)
2004	469	424	45	9,6
2005	436	375	61	13,9
2006	489	409	80	16,3

Fuente: Elaboración personal

Tendremos que esperar hasta el 2012 para poder analizar si el incremento porcentual de los no nacionales en ambas escuelas es mayor, menor o equivalente al del país, la ciudad y la comuna. Esto debido a que en Chile, no se realiza una encuesta específica sobre migración internacional ni alguna que pueda arrojar datos sobre movilidad poblacional en períodos intercensales como en otros países.

Resumiendo, es posible inferir que la Comuna Santiago Centro, a pesar de gozar de una composición variopinta -condición que escapa a la homogénea estructura del norponiente de la ciudad de relevante habitación migratoria- se halla fuertemente segmentada en su distribución escolar. Según lo que aquí se ha podido inducir, esta situación guarda directa relación con la denegación al ingreso educacional por condición de irregularidad migratoria a la que se somete a los/as postulantes/as, donde el hecho de que un altísimo número de los/as migrantes postule al ingreso en situación irregular connota la dificultad que implica obtener la radicación y

⁴⁴ Por su parte, otras de las escuelas con alta dotación de migrantes, son la México, Colombia, Calvo Mackenna o Uruguay, curiosamente la mayoría con nombres de países (aunque no los de preponderancia migratoria en Chile).

posteriormente el documento de identidad⁴⁵. “*Hemos tenido una tarea titánica para que todos los niños sacaran sus carnet, y pese a toda las gestiones que hicimos, que no las hace ningún colegio más, no logramos que todos quedaran con carnet, para que veas lo difícil que es esto* (Jefa UTP Escuela. Rep. Alemania). Y también en la reacción natural que implica la desprotección de estos/as infantes, lo que involucra el auxilio de ciertos establecimientos que a su vez justifican e incentivan el accionar denegante de otros. Es así como frente a la exigencia de regularizar la situación académica de niños, niñas y jóvenes se lleva personalmente a cabo la tramitación ante las autoridades competentes. Aunque muchas otras veces, dada las complicaciones que conllevan su incorporación y mantención, se opta por rechazarlos o derivarlos a otros establecimientos que sí están dispuestos a realizar tal esfuerzo. “*Yo era el Jefe Técnico de la Escuela de Israel, ahí denegaban de forma constante, ya que seleccionan mucho el ingreso, entran pocos niños extranjeros y que no tengan los logros aceptables*” (Director Escuela Rep. Panamá).

Vista las dificultades administrativas que obstaculizan la incorporación, las familias migrantes no deparan en “de buenas a primeras” buscar un establecimiento que los acoja y esté dispuesto a permitir su incorporación, pese a la condición irregular o la ausencia de documentos oficiales que certifiquen desde su identidad hasta los estudios cursados en el país de origen. Este, como aquí se ha podido observar, es el caso explícito de la Escuela Rep. Alemania, establecimiento que de acuerdo a una política emanada desde la dirección de la escuela y donde está en juego la buena disposición de su director, funcionarios/as y docentes, se ha optado por recibir a todos los niños/as migrantes que quieran acceder a estudios (Poblete, 2006; 5). Bajo este aspecto, cobra particular sentido la importancia que adquieren las “cadenas migratorias” y la forma en que operan, donde la información obtenida indica que uno de los argumentos de mayor peso es la presencia de familiares o amigos/as que ya estaban acá (Stefoni, 2003).

Por su parte, el hecho de que una vez terminada la educación primaria se presenten para estos/as alumnos/as problemas comunes, donde la misma escuela debido a esta generalización gestione la derivación hacia otro centro que expresan la voluntad de acogerlos para continuar sus estudios, tranquiliza también a las familias de estos/as alumnos/as⁴⁶. Asimismo, esta conducta mantiene y multiplica el encierro socio-estructural de estos/as jóvenes, quienes, dependiendo de su nivel de estabilidad habitacional -a la vez condicionada por la seguridad laboral de sus progenitores o familiares cercanos- realizan la educación secundaria en los mismos establecimientos.

Concluyendo, asevero que una de las cosas que representó mayor sorpresa en este análisis, es el hecho que a través de todo el entramado de procesos de acción y reacción aquí descrito, se está consintiendo que sean los establecimientos educacionales más pobres, con menor presupuesto y con dotación de alumnos/as de más escasos recursos, los garantes del reconocimiento a los/as niños/as migrantes. No hay que ser un gran analista para darse cuenta que si esta situación no cambia, es una bomba de tiempo que de no desactivarse explotará con consecuencias socioculturales poco auspiciosas.

C) El reconocimiento del migrante como demandante de educación

Tal como menciona Poblete, la existencia de estudios sobre las condiciones particulares que permitan caracterizar la infancia migrante tanto en Chile como en Santiago, se encuentran en una fase exploratoria y hasta ahora no consolidada en investigaciones de mayor envergadura (2006; 1). Por ende, sus causas han sido poco analizadas, así como sus consecuencias no han siquiera sido consideradas.

⁴⁵ Éste cuesta 45.000\$ (85 Usd aprox.) para los/as no nacionales y el sueldo mínimo en Chile, según el último reajuste, es de 135.000\$ (254 Usd), mientras que para los trabajadores menores de 18 años y mayores de 65, éste es de \$101.491 (188 Usd). Por su parte, el ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales (condición de un porcentaje muy alto de la población migrante en el país) es de \$82.889 (154 Usd). / Estas cifras corresponden a los reajustes realizados acorde a lo estipulado por la Ley 20.039 el 1 de julio de 2006. / www.bcn.cl/pags/home_page/ver_articulo_en_actualidad.php?id_destaca=815

⁴⁶ Tanto la Escuela Rep. Alemania como Panamá constan sólo de enseñanza básica (primaria).

El hecho de que el proceso migratorio en Chile se halle en fase de reunificación familiar (Martínez Pizarro, 2004; Huatay y Jiménez, 2005), con proyecciones que indican que se incrementará con el paso del tiempo (Poblete, 2006; 1), comprueba la magnitud del fenómeno migratorio y su consecuente demanda educativa. En este sentido, resulta particularmente interesante el caso de una escuela en la Comuna de Independencia, en Santiago, donde de no contar con un alto número de postulantes extranjeros/as iba a verse en la obligación de cerrar debido a la baja demanda de matrículas que esta comuna recibió durante los últimos años.

Sobre estos antecedentes me pregunto: ¿está el sistema educativo chileno preparado para dicha demanda? Pienso que de ninguna forma. No se trata sólo de las exigencias de tipo jurídico-administrativo que se le imponen a los/as migrantes, sino de la ya mencionada lógica segmentaria que caracteriza a Chile y el escaso control que tiene el Estado, a través de su Ministerio de Educación, sobre los establecimientos particulares subvencionados y pagados.

En el caso de los primeros, el Estado no tiene la facultad legal para exigirles la incorporación de cualquier alumno/a⁴⁷, y en los segundos, los criterios de ingreso están reservados al MINEDUC, siendo la subvención estatal quien viabiliza los temas valóricos. Hablamos de un sistema basado en el control económico de la moral y las reglas de inclusión-exclusión, el cual de forma obstinada ha intentado revertir la desigualdad del sistema educacional a costa de exclusivas inyecciones monetarias. Es así como pese a las importantes cantidades económicas que el gobierno chileno y algunos socios privados y mixtos han aportado en el área, así como a la aplicación de una serie de programas (como el Proyecto Redes o Enlaces o el portal EducarChile) para dotar de infraestructura (bibliotecas, laboratorios, acceso a Internet, etc.) a los establecimientos más carenciados y de capacitar al cuerpo docente y al alumnado, no se ha logrado modificar las desigualdades entre la educación pública y privada⁴⁸.

Por su parte, siguiendo lo que nos dice Claudia Alarcón, profesional de la Secretaria Técnica de Educación en Sexualidad, Afectividad y Género del MINEDUC, el Estado pese a tener jurisdicción sobre los establecimientos particulares subvencionados a través, justamente, de la subvención que les otorga, cuenta con pocos canales efectivos de control y su alcance es efímero. O sea, que pese a que no se debería seleccionar a los/as alumnos/as postulantes por sus historias de vida particulares, en la práctica esto ocurre. Se trata de mecanismos de discriminación que por lo general operan de forma encubierta, donde tal como he mencionado, los funcionarios invocan falta matrícula y consecuente carencia de vacantes. El argumento de selectividad más común es el nivel académico. En este proceso, los certificados de estudios que traen los/as extranjeros/as de sus países de origen suelen ser evaluados de forma inferior que los nacionales, y cuando estos/as niños/as carecen de los mismos, se tiende a inducir *a priori* que su nivel académico es insuficiente.

La concentración del poder en un muy bajo número de matrículas, reafirma la idea de la profunda concentración de la riqueza que caracteriza a Chile, donde el decil más rico, o sea, alrededor de un millón y medio de personas, de forma casi exclusiva se estaría repartiendo a un grupo limitado de establecimientos particulares pagados que concentran poco de más de 250.000 alumnos/as⁴⁹.

⁴⁷ Dispuesto en Artículo 18 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, donde los establecimientos educacionales tienen libertad para fijar planes y programas de estudios que consideren adecuados para el cumplimiento que dicha ley establece, pudiendo de esta forma, establecer criterios de admisión en todos los ámbitos, tanto valóricos como académicos, siempre y cuando este dispuesto en su reglamento interno y/o en su proyecto educativo institucional. En ellos puede haber requisitos como que los padres estén formalmente casados o incluso que lo hayan hecho a través de alguna iglesia en particular según la orientación religiosa del establecimiento; así como tener cierto currículo académico o alguna pertenencia étnica determinada.

⁴⁸ El desempeño educativo en Chile medido por distintas pruebas, incluyendo el SIMCE y PSU es sumamente deficiente y desigual. En ambas, los resultados entre establecimientos particulares pagados y particulares subvencionados y municipales, son abismales. En el SIMCE de 2005, de los 25 colegios que obtuvieron el mejor desempeño promedio, sólo 3 son municipales y 2 particulares subvencionados. http://www.gemines.cl/p4_gemines/ En la PSU por su parte, sólo 2 de los colegios municipales se situaron dentro de los 100 mejores para 2006. <http://www.subdere.gov.cl/1510/article-69800.html>

⁴⁹ En Chile de un total de 3.652.227 matrículas, 1766.116 corresponderían a establecimientos educacionales municipales, 1.577.452 a particulares subvencionados, 56.856 corporaciones de administración delegada y 251.803 a particulares pagados / (www.mineduc.cl/index2.php?id_seccion=1275).

En palabras de Todd, Chile, dentro de la esfera hispánica⁵⁰, se hallaría en la conceptualización del universalismo, la cual se afirma en la equivalencia de los/as hombres-mujeres y pueblos sobre una base ideológica o religiosa y no en el diferencialismo, el cual se refiere a una esencia única, inimitable que manifiesta su hostilidad a las ideas de equivalencia. Ambos rasgos portadores, se determinarían en la estructura de la familia. Mientras que en el universalismo la educación deposita en el inconciente de los niños/as el postulado de una semejanza entre hermanos/as que se traduce en la equivalencia de las personas, en el diferencialismo la educación estaría determinada en la esfera privada de la familia y no por el contacto interétnico entre individuos diferentes de la humanidad (1999; 1-8).

Chile, pese a encontrarse en la esfera universalista, dada la larga tradición endógama que lo caracteriza, podría ser comprendido dentro de la estructura diferencialista. En el país, operan formas asimétricas de interacción dentro de la sociedad; lógica que de por sí se impone a los/as migrantes en una relación producida dentro del seno familiar. Con esto quiero decir que la imposición del guetto como medio de subsistencia se encuentra enquistado en el proceso mismo de formación dentro del grupo familiar, siendo uno de los elementos más difíciles de erradicar los prejuicios e imaginarios transmitidos a los hijos/as nativos/as en relación al temor a la diferencia y las actitudes de rechazo que provocan los/as migrantes (Poblete, 2006; 18-20).

La información extraída de las entrevistas con los funcionarios del MINEDUC y los documentos analizados en esta publicación, parecen señalar que el esfuerzo del Estado chileno apunta a convertir a la educación pública en una enseñanza de calidad, luchando en vano brío por alcanzar a la privada, ya que por más recursos económicos y humanos que se inviertan nunca podrá igualar a la particular pagada. Las políticas públicas deberían estar enfocadas más bien a la reducción de la pobreza estructural nacional, generando una fértil interacción entre los distintos niveles socioeconómicos, los cuales carecen de medios que les permitan relacionarse de forma integral. El hecho de que un niño, niña o joven pobre pueda acceder a una educación de calidad es un paso sin duda importante, pero no asegura en ningún caso que esté podrá competir en igualdad de condiciones en un mercado laboral cada vez más competitivo y caracterizado por sostenerse en estructuradas redes de confianza, las cuales están conformadas en base a arraigados tejidos de consanguinidad, filiación, camaradería y compadrazgo, que son en Chile profundamente endogámicos. La implementación de políticas públicas adecuadas y largoplacistas, aunque no de forma global, pueden lentamente ir proponiendo cambios en hábitos fuertemente discriminatorios que se hallan intrínsecamente sujetos en el sistema social chileno y su subsistema educacional.

VI. DISMINUIR PERCANCES Y CONTRARIEDAD Y ESTIMULAR SOLUCIONES CONCRETAS. HACIA UN MODELO DE SOCIEDAD BASADO EN LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

La intención de este trabajo radica en intentar ir más allá de la participación discursiva a través de mecanismos que demanden acciones concretas. Es por ello que no quise terminar esta publicación sin incluir un capítulo que propusiera medidas específicas, sin repetir proposiciones que encontré en abundancia en informes, discursos políticos y documentos públicos, sino propuestas originales y específicas para el fenómeno en cuestión. De esta forma, se realizan aquí dos propuestas muy particulares, así como se reseñan algunas otras ya vigentes, a las cuales adhiero.

A) Unidades Técnicas Pedagógicas (UTP) a cargo de la incorporación formal de los/as migrantes en escuelas y colegios

La primera de estas propuestas, por lo demás la cardinal, tiene que ver con la capacidad que el Estado chileno tiene de “hacerle más fácil” la vida a los/as migrantes que habitan en su

⁵⁰ Constituido, como el resto de América Latina en gran medida en el mestizaje íbero-indio y la influencia de los valores heredados de la revolución francesa.

territorio y en ese sentido, como algunas medidas concretas pueden tener la capacidad de ahorrarle mucho trabajo y conflictos en el futuro. La misma sostiene que dentro de las escuelas liceos y colegios, ya sean municipales, particulares subvencionados o pagados, la Unidad Técnico Pedagógica, órgano encargado de la incorporación del alumnado, exceda esa función siendo la encargada de llevar a cabo la pertinente documentación de los niños, niñas y jóvenes extranjeros/as. Esta labor implica, llevar al Departamento de Exámenes del Ministerio de Educación (MINEDUC) los certificados de estudio de los/as postulantes, para que éste lleve a cabo la pertinente convalidación y luego recogerlos e incorporar a los/as migrantes en las actas del establecimiento educacional al cual pertenece. En el caso que las familias migrantes carezcan de los mismos, la UTP deberá ponerse en contacto con el consulado del país que corresponda, hasta lograr que dichos certificados se emitan para posteriormente entregarlos en el Depart. de Exámenes del MINEDUC. Por su puesto, que como menciona el decreto 1108, del cual he estado haciendo mención, durante todo este proceso -que sugiero no debe llevar más de 6 meses- el/la alumno/a debe poder asistir regularmente a clases y contar con todos los derechos de sus compañeros/as.

Tal como hace referencia la normativa citada, así como la voluntad política migratoria que al menos en sus discursos y en algunas iniciativas han manifestado los últimos gobiernos, así como en los tratados y convenios internacionales firmados y ratificados por Chile⁵¹, por ningún motivo se le puede negar el derecho a la educación a niño/as por condición de indocumentación⁵².

Actualmente, son los padres/madres de los/as migrantes quienes deben realizar los trámites para que sus hijos/as o menores edad a cargo ingresen al sistema educacional. Ellos/as, dada su precaria condición socio-laboral, en la mayoría de los casos no cuentan con el tiempo y los medios para realizar dichas diligencias. Por lo demás, muchas veces carecen de una cultura burocrática competente para la complejidad que estas tareas implican.

Al presente, existe un órgano encargado de aconsejar a los/as migrantes respecto a en que etapa del proceso de documentación escolar se encuentra su hijo/a o menor de edad a cargo, y cual es el procedimiento que a continuación debe seguir. Estos son los Departamentos Provinciales del MINEDUC, que en el caso de Santiago son 4 divididas según los puntos cardinales, siendo la Provincial Norte la que tiene mayor relación con la población migrante, debido a que la migración laboral de reciente arribo, la que consta con mayores dificultades de reconocimiento y denegación a los derechos sociales, se encuentra concentrada principalmente en las comunas del norte santiaguino⁵³.

En este sentido, discuro que la positiva y necesaria función de este órgano -la cual está encauzada a ayudar a los/as migrantes, aunque no a asistirlos/as directamente- debería, tal como menciona su actual encargada, enfocar su función a capacitar en una primera etapa para luego orientar y fiscalizar la adecuada tramitación escolar de los/as migrantes por parte de cada uno de los establecimientos educacionales, función en cargo de las respectivas UTP. *“...aquí la mayoría generalmente trae sólo un documento de extranjería, entonces, tiene que traer toda la documentación del Departamento Provincial de Educación, de Santiago Centro. Ellos nos llaman diciendo que aceptemos a tal niño y después se normaliza, toda una serie de papelería que demoran mucho. Luego los traen para acá, certificado desde Perú y de Chile, después de unos 15 días nos mandan los papeles de lo que cursó allá, todo se valida aquí en la Provincial. Cuando vienen solitos acá les decimos que vayan primero allá a normalizar la situación...”* (Director Escuela Rep. Panamá).

El hecho de que considere que las UTP serían órganos más idóneos que los mismos Depart. Provinciales para esta función, radica en que éstas, a través de sus funcionarios/as miembros, son las que reciben a los/as niños/as y jóvenes que están interesados en ingresar a los establecimientos educacionales, y por ende de forma inmediata se hallan habilitados/as para

⁵¹ Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989); Convención Internacional Contra el Racismo, la Xenofobia y las Formas Conexas de Discriminación (2000); del Acuerdo de Libre Residencia del Mercosur Ampliado (2002); Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias (2005).

⁵² No sólo en el caso de los/as migrantes también en el de los/as nacionales.

⁵³ Como ya he hecho referencia, además de Santiago Centro, me refiero a Recoleta, e Independencia, entre otras.

comenzar a realizar los pasos para una adecuada incorporación según los trámites exigidos. De ser los Depart. Provinciales, quienes a través del trabajo que ya hacen realizaran una asistencia activa que implique por sobre todo acompañar a los/as postulantes, implicaría un proceso mucho más lento y engorroso, dada la centralidad de la misma función. En este caso, los Depart. Provinciales tendrían que primero contactarse con cada uno de los establecimientos que se encuentran en su jurisdicción, para luego gestionar cada uno de los casos. Reflexiono que dicha procedimiento resultaría poco eficiente.

Para entender como funciona actualmente el sistema, y la necesidad a mi juicio de una asistencia activa para con los/as migrantes que persiguen una adecuada incorporación de sus hijos/as o niños/as a cargo, seleccioné el siguiente testimonio: *“Un poco me discriminaron, una por el hecho de que ellos sean personas estudiadas para poder atendernos, puesto que llevan un estudio para ser una asistente social, no nos explican las cosas como son y hay muchas personas que no entendemos y cuando le pedimos que nos expliquen nos miran mal o nos dicen ya le explique, entonces hay muchas peruanas y bolivianas que nos vamos con las cabezas bajas diciendo, ...pucha no entendí nada, y volverles a preguntar nos da un poco de temor que nos vayan a responder mal, yo siento igual porque no me dijeron: -señora mire, la podemos ayudar de esta manera, no hubo eso, hubo un si o un no, o un no se puede, entonces lo único que yo hice fue esperar...”* (migrante).

La mirada desde arriba, como del que sabe más que el otro, frecuente de la soberbia del/la funcionario/a público/a, es la manera histórica como se ha tratado en Chile a los sectores más desprotegidos y con menos herramientas para defenderse y demandar sus derechos, existiendo un trato sumamente autoritario y poco dócil con el débil, el que no sabe o el que se equivoca. Esta cuestión se hace evidente frente a las poblaciones migrantes, donde se tiende a ser muy exigente y poco tolerante con las dificultades que presentan.

El hecho de que en Chile, a diferencia de gran parte del resto de América Latina, el caudal de recursos asignados a la educación en todos sus niveles lejos de reducirse (Tangelson, 2002; 7) halla aumentado, viabiliza la posibilidad de hacer efectiva esta implementación, así como impone un compromiso extra. Bajo esta óptica, considero que no es descabellado pensar qué parte del presupuesto del Estado esté encaminado a la fácil y expedita absorción de los/as migrantes, dónde se puede aumentar las horas de trabajo de los/as funcionarios/as que trabajen en la UTP de los establecimientos (horario y número que varía según la dotación del mismo) o si así lo requiere, aumentar la plantilla de equipo empleando de nuevos recursos humanos. Espero que esta propuesta tenga eco en otros terrenos así como las voces de funcionarios/as y migrantes se canalicen en manifestaciones concretas.

Sobre la base que en Chile tanto la enseñanza básica como media son por ley obligatorias, confiero que el Estado debe asegurar los medios necesarios para que a quienes se les impone la asistencia escolar puedan participar de la misma⁵⁴. En esta posición, el instructivo para el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de los/as migrantes en los establecimientos educacionales elaborado en 2006 por el Departamento Provincial Santiago Norte del MINEDUC, aunque constituye un aporte ineluctable, resulta limitado. En éste, pese a que es suficiente requisito que el postulante presente al establecimiento una autorización para matrícula provisional para el/la alumno/a (la cual es otorgada por la Provincial de Educación respectiva); a que con ésta es considerado como alumno/a regular para efectos académicos, curriculares y legales a que diere lugar y que el sostenedor del establecimiento educacional subvencionado tendrá derecho a percibir la subvención correspondiente, se les exige a los/as migrantes que sean ellos/as mismos/as quienes lleven a cabo la adecuada convalidación educacional⁵⁵, cuestión que muchas veces no resulta de fácil realización, reflejando una aplicación desacertada. Por lo demás, es sumamente grave que este instructivo –debido que no existe la disposición legal que lo exija– no establezca que los/as alumnos/as con matrícula

⁵⁴ No es menor que esta demanda sea una de las exigencias que hace el movimiento de los estudiantes secundarios, autodenominado “revolución pingüina” en 2006.

⁵⁵ Con último plazo hasta el 30 de octubre del año de ingreso del/la migrante al establecimiento.

provisoria puedan ser beneficiados por el Seguro Escolar o acceder al sistema de becas estipuladas a los/as estudiantes⁵⁶.

Con esta propuesta lo que aquí se pretende es que lo que desde ya hace un tiempo lleva a cabo la UTP de la Escuela Rep. Alemania por su propia voluntad, se transforme en una norma para la incorporación de los/as migrantes al sistema educativo nacional, eliminando la lógica que excluye -al menos de forma formal- la inserción escolar migratoria imperante, pero a su vez, cercenando la dinámica *guettizante* que la sobreacogida que esta escuela en particular hoy fomenta; la que en el futuro podría ser dirigida también por otros establecimientos.

Según mi experiencia, esta mínima modificación administrativa constituirá un aporte sumamente beneficioso, el cual puede aminorar problemas no menores en relación a la acogida y reconocimiento de los/as migrantes en la sociedad chilena.

B) Ingreso escolar: regularidad migratoria automática

La siguiente propuesta tiene como objetivo contribuir, justamente, a que en un futuro (espero no distante) la primera propuesta ya no sea necesaria. El lector podría preguntarse entonces cuál fue el fin de la misma. Bueno, el hecho de que las UTP queden a cargo de la incorporación formal de los/as migrantes a los establecimientos educacionales a las que corresponden, puede imponerse a través de una disposición, resolución o decreto ministerial. La propuesta a continuación a presentar en cambio, requiere de un mayor esfuerzo socio-jurídico, el que puede estar considerado en una nueva ley de migración así como resultado de lo acordado en los acuerdos internacionales que Chile ha firmado y ratificado.

Esta propuesta expresa la voluntad de que la mera postulación a algún establecimiento educacional de un niño, niña o joven extranjero/a se traduzca de forma inmediata en la regularidad migratoria del/la mismo/a sin tener la necesidad de tramitar la visación (legalización) de su documentación escolar o la de residencia. Esta proposición se anida en la base que un/a infante -franja etaria de mayor demanda educacional- no es un/a migrante voluntario y por tanto el país de acogida debe hacerse cargo de su adecuada radicación y documentación; más teniendo en cuenta la condición de sus padres/madres o adultos a cargo.

En Chile, como en el mundo en general, la absorción laboral es el principal interés por parte de quienes han venido al país con la intención de residir, sea temporal o de forma permanente, cuestión que no puede en ningún caso soslayar su incorporación y reconocimiento en otros ámbitos. Esta cuestión guarda relación a que el hecho de procurar, perseguir y obtener trabajo no puede socavar la garantía de derechos sociales reconocidos por el país. Asimismo, implica que aunque las familias migrantes -particularmente en los primeros años de su asentamiento- vivan en función de la fuente laboral, en ningún caso pueden ser privadas del acceso a la tramitación pertinente para acceder a otros derechos.

Por su parte, pese a que Chile, junto a Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, acordaron un Acuerdo sobre Libre Residencia para los Miembros del Mercosur y asociados⁵⁷, donde se explicita que los/as ciudadanos/as de las respectivas naciones podrán circular o radicarse en cualquiera de ella por su mera condición de nacionales de las mismas, el mismo, dada la no ratificación del Congreso de Paraguay, no ha entrado en vigencia y Chile en forma bilateral sólo lo está aplicando con la Argentina⁵⁸ en relación con los/as migrantes que ya habitan en el país y no de aquellos que muestren voluntad de ingresar y residir. Por lo demás, el hecho de que ni Perú, ni Ecuador ni Colombia hayan adherido a este Acuerdo y principalmente que Chile y los mismos no muestren voluntad para implementar un acuerdo bilateral, sugiere que por el momento no habrán cambios en relación a la regularización actual de la población extranjera en el país, debido a que los/as migrantes de frecuente arribo a Chile, así como los/as que presentan mayores dificultades para obtener la radicación y consiguientemente la documentación, pertenecen en su mayoría a estos países.

⁵⁶ D.F.L. N° 2. Artículo 23. 1998.

⁵⁷ Firmado el 5 y 6 de diciembre de 2002 en Brasilia.

⁵⁸ Debido a que Argentina implementó un Programa de Normalización Migratoria con todos los países sudamericanos, Chile aplicó el principio de reciprocidad con la Argentina a través de la Circular 31/04 del Min. del Interior. Con Brasil se estaría gestionando un acuerdo similar, estando aún pendiente su ratificación.

Es así, como considero que la automática documentación a los/as migrantes que ingresen al sistema educativo, podría por un lado descentralizar la función regulatoria que ejerce hoy el Ministerio del Interior a través del Departamento de Extranjería y Migración, y hacer más operacionalizable su función en el futuro. O sea, que los/as niños/as y jóvenes migrantes no tengan que esperar la voluntad o posibilidad de sus padres/madres o adultos a cargo, sino que su propio rol en la sociedad de acogida -la de alumnos/as- pueda darles dicha posibilidad.

Lamento que la normativa migratoria actual, así como lo especifica el instructivo más arriba citado, no considere que la regularización del/la alumno/a implique a su vez la regularización migratoria de su grupo familiar -en el caso que se hallen en condición irregular- ya que esta podría haberse constituido en una excelente vía de regularización migratoria integral que solucione las situaciones de irregularidad intrafamiliares. La incorporación escolar de los niños/as y jóvenes migrantes constituye una puerta de entrada al reconocimiento global de los/as extranjeros/as en la sociedad de acogida, debiendo comenzar éste desde su condición de residencia y documentación.

Con estas dos propuestas aquí esgrimidas -la incorporación formal de los/as migrantes a los establecimientos educacionales a cargo de las UTP y regularidad migratoria automática con el ingreso escolar- no pretendo en absoluto postular a un Estado con políticas paternalistas que procure dirigir la inclusión social de sus integrantes sin el consentimiento y conocimientos de ellos/as, sino que apelo al rescate de una población en condición de vulnerabilidad⁵⁹ con nulas posibilidades de hacer valer sus derechos por sí mismos/as y que se presenta como la primera columna de reconocimiento en el país de acogida.

C) Las propuestas que aquí no deben faltar

No quiero cerrar este capítulo sin sumarme a algunas iniciativas que diversas instituciones ya han manifestado en Chile, tales como el Colectivo Sin Fronteras, APILA⁶⁰, la Fundación ProAndes, el OCIM⁶¹, entre otras. Es así como considero que es fundamental reducir los elevados costos de los documentos y agilizar la producción de los mismos, particularmente de los exigidos para ingresar al sistema educativo chileno. Esta cuestión -a diferencia de la otra iniciativa que presentaré- aparece con alta frecuencia en los testimonios. Teniendo en cuenta la precaria condición en la que se hallan los/as migrantes, los precios de los trámites deberían ser acordes a la situación de los sueldos mínimos o los que reciben los/as migrantes (muchas veces menores a los aceptados por la ley); a la extensión de muchas de las familias migrantes en Chile y a la necesidad de remesar a sus países de origen como estrategia de supervivencia del grupo familiar.

En relación al tema educativo, este problema es constante y genera una serie de inconvenientes sucedáneos al mismo. *“...es muy caro para sacar el documento a un niño. Se demoran mucho, y por eso tenemos 20 niños indocumentados, eso nos genera problemas, porque al final de año cada niño tiene que ir al MINEDUC, porque al estar “en trámite”, la Secretaría (de Educación) nos rechaza, porque no pueden estar en esa situación; tampoco les podemos exigir a ellos que lo tengan de un día para otro. No sólo es el caso nuestro, varias escuelas están en la misma situación...”* (Director Escuela Rep. Panamá).

A mi juicio no es posible que un documento de identidad chileno para un/a extranjero/a demore tanto en emitirse. Ya que pese a que el Depart. de Migración y Extranjería a través de su página web⁶² asevera que éste se entrega en 60 días, los testimonios aquí recogidos aseguran que el mismo demora siempre más de 3 meses y a veces incluso mucho más. Por su parte, pese a que el costo del documento de identidad (3.350\$ chilenos / poco más de 6 Usd) puede para

⁵⁹ Los/as cuales, según la Constitución Política de Chile, no gozarían de la calidad de ciudadano/a, primero por ser extranjeros/as y luego, en muchos de los casos, por no contar con la mayoría de edad que se requiere para ello (18 años).

⁶⁰ Asociación de Inmigrantes por la Integración Latinoamericana y del Caribe.

⁶¹ Observatorio Control Interamericano de los Derechos de los Migrantes. Perteneciente a la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD).

⁶² www.extranjeria.gov.cl

muchos/as parecer un precio más que aceptable, las condiciones y necesidades básicas de los/as migrantes, muchas veces ni siquiera les permiten tener como prioridad pagar y así adquirir el mismo. El Estado que acoge a los/as extranjeros/as, en este caso Chile, debería bajo los aires integracionistas que hoy en la región se respiran, instar a los otros países que reduzcan o eliminen el costo de la emisión de los certificados de nacimiento y antecedentes, así como de los de matrimonio, defunción y títulos de educación que se les exigen a los/as no nacionales, basándose en el principio de reciprocidad diplomática, o sea, reduciendo o eliminando los valores de dichos trámites a los/as chilenos/as en esos países, o mejor aún, aduciendo a que Chile -dada su mayor capacidad económica- puede cumplir mejor la reducción de esta prestaciones onerosas, ofreciéndole subsidiar parte de los costos administrativos a estos países representados en su sección consular. En relación a los certificados de educación esta cuestión es prioritaria, ya que no constituye factor aceptable que por falta de recursos económicos, niños, niñas o jóvenes migrantes puedan ser marginados de la posibilidad de constituirse en integrantes formales del sistema de educación chileno.

Otra de las cuestiones a las que adhiero es la necesidad de desarrollar estadísticas que permitan alentar soluciones concretas a la vida de los/as migrantes en Chile. Es que realmente llama la atención la falta de datos veraces referentes a la incorporación escolar de los/as migrantes, ya que si bien se cuenta con información general sobre los/as mismos, existe un vacío en cuanto a su situación escolar específica ¿Cuántos/as son exactamente?, ¿Cuántos/as de ellos están irregulares en el país?, ¿Cuántos/as están formalmente incorporados/as a las actas del establecimiento educacional al que pertenece?, ¿Cuántos/as se incorporaron y/o desertaron los últimos años?, entre otros antecedentes. De esta forma, quienes nos desempeñamos en el desarrollo de este tema nos vemos en la obligación de trabajar con las cifras que sólo algunos establecimientos producen y con las del MINEDUC, que como aquí he verificado, parecen ser de lento actualizar. Esta cuestión dificulta de sobremanera la ejecución de políticas efectivas y de redes de protección a los/as migrantes, así como de elaboración de futuros proyectos dentro de la escuela.

Revisando los importante aportes obtenidos (como el nuevo decreto 1108 y el instructivo para el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de los/as migrantes en los establecimientos educacionales de la Provincial Norte del MINEDUC), así como los aún notorios percances (existencia aún de denegaciones a migrantes en establecimientos educacionales; imposibilidad de estos/as de acceder a establecimientos de calidad; permanencia de trámites excesivos y costosos; discriminación abierta y auto-reproducida en las aulas, entre otras) discuro que de convertirse estas propuestas en realidad, se alcanzará parte de los propósitos formulados.

Finalmente, estas iniciativas, por más que sean capaces de alcanzar y garantizar en gran medida el acceso de sus habitantes (nativos/as y extranjeros/as) al sistema laboral formal y a los servicios sociales que otorga, sin cambios radicales en el sistema social imperante, se transforman en mínimos aportes a la condición de los/as migrantes. Sofisticados artilugios de exclusión social son mucho más complejos de erradicar que la mera negación de derecho. Es así como estas propuestas son útiles en una primera instancia, donde se diagnostique la situación jurídica-administrativa de los niños, niñas y jóvenes migrantes y su consecuente incorporación escolar, pero serán insuficientes en una etapa posterior de análisis de su participación dentro de las escuelas, liceos y colegios. Más teniendo en cuenta las palabras de Nicolás Torrealba en 2004⁶³, quien da cuenta que la política migratoria chilena busca de forma preocupante la integración del colectivo migrante y no así su reconocimiento sociocultural. (*Niños y Niñas Inmigrantes en Chile...*, 2004, 65). Estas propuestas pueden aportar a impedir que los/as migrantes sólo se sumen a los grandes problemas que caracterizan a la sociedad chilena, los cuales descansan en una raíz común: la desigualdad social estructural.

⁶³ Ex Jefe del Departamento de Extranjería y Migración. Ministerio del Interior. Gobierno de Chile.

CONCLUSIONES Y APOSTILLAS DE CIERRE

A 58 años de su invención, el concepto Derecho Humano no ha encontrado y está muy lejos de encontrar la universalidad por la que supuestamente fue fundado (la DUDH afirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí). Con pequeñas variaciones sus destinatarios directos siguen siendo los mismos, un selecto número de países (los ricos) y un aun más selecto grupo de personas de los otros países (los pobres). Lo que si ha cambiado es el orden de los destinatarios de las violaciones a estos derechos. Y aunque sin dudar se podría aseverar que los migrantes históricamente han estado en el escalafón más bajo de recepción de dichos derechos, hoy de forma más que evidente son actores principales de la exclusión a los mismos. Es así como las clases populares, rurales, proletarias, los indios, los negros, las mujeres, los niños, los no occidentales en general, entre otros, víctimas tradicionales y aun vigentes de la exclusión a los derechos humanos, ven potenciadas dichas denegaciones cuando viven y residen en un país que no es el de su nacimiento o donde fueron inscritos al nacer. Lo más paradójico es que son ellos justamente, salvo excepciones puntuales, los protagonistas casi exclusivos de los procesos migratorios. Tanto cuantitativa como cualitativamente esta migración, la denominada “migración laboral”, es sin duda, la que despierta mayor interés a nivel mundial y la que – aunque por razones muy disímiles- tiene sin dormir a altos funcionarios estatales, importantes empresarios, investigadores y activistas con alta vocación social.

No es novedad que los/as migrantes se encuentren en una situación constante de vulnerabilidad en la nación que los acoge, condición que puede durar toda la vida. En este contexto, los/as carentes de documentación nacional, como he aquí preferido llamarlos -debido a que las personas no pueden ser ilegales en ningún caso, lo que podría ser ilegal es su accionar, y a que generalmente tampoco son indocumentados, ya que cuentan con el documento de identidad de sus respectivos países- ven reproducida dicha vulnerabilidad debido a su imposibilidad de defenderse como parte integrante de su nueva sociedad.

Dentro de estos/as, los niños, niñas y jóvenes migrantes, participantes históricos de dos categorías excluyentes: infantes y extranjeros/as, no sólo son resultado de un nuevo impacto entre nacionalidades, sino que quienes se configuran como el nexo más próximo y efectivo entre la nueva sociedad y las comunidades de migrantes. Es así como la estimación respecto a su incorporación social será el principal responsable para evaluar si las políticas aplicadas han tenido o no éxito.

En el caso de Chile, dada su reciente condición de país de inmigración y su consecuente escasez de estudios referentes a la condición de esta nueva población, se hace más que evidente esta situación. El énfasis en este trabajo está puesto en contribuir a la concepción que afirma que la educación de los/as migrantes debe ser concebida como paso vestibular a su reconocimiento y al de su grupo de pertenencia. Juicio que a mi parecer es en el país aún muy precaria y de corto alcance. Preguntémoslos en que contexto ingresan los/as niños/as y jóvenes migrantes a la escuela en Chile. Bajo un modelo de alta desigualdad. Cuestión que empaña los logros conseguidos, tales como el alcance de la cobertura y el aumento general de las matrículas.

Debido a la limitada investigación y por ende escasa referencia bibliográfica respecto a la inserción socio-legal de los/as migrantes al sistema educativo en Chile, he presentado algunas variables referentes la educación y su relevancia en el reconocimiento migratorio. Por su parte, constando de esta amplia red conceptual he considerado oportuno profundizar en el análisis referente a cómo se lleva a cabo este proceso de incorporación que describo, para luego conceptualizar sobre sus implicancias y consecuencias.

He aquí esgrimido que en Chile opera un imbricado y constante proceso de exclusión que escapa de la mera función jurídica-administrativa, por lo que por más leyes y normativas que se legislen y apliquen, la dinámica propia de la ciudad, el comportamiento de sus habitantes y el modelo político-económico imperante, estaría amoldando e incentivando un proceso de *guettización*, el cual es reproducido a su vez, como alternativa de subsistencia en el interior de los enclaves étnico-nacionales. Así, comprobando la hipótesis principal aquí presentada, los resultados que esta investigación ha arrojado me permiten aseverar que el sistema educativo

chileno a través de las denegaciones legales-administrativas, estaría fomentando una incorporación *guettizada* de las poblaciones migratorias que arriban, acelerando un proceso ya evidente en la dinámica habitacional y ocupacional que caracteriza al país. Esta situación es contrarestanda -cuestión que lo único que logra es multiplicarla- a través del amparo de ciertos establecimientos educacionales ante el descarte de los demás; accionar que he denominado sobreacogida. Este proceder se presenta como una peligrosa espiral exclusiva-inclusiva, la cual provoca concentración de la población migrante escolar y su consiguientemente segregación del resto de la sociedad. Importante es mencionar que cuando hago referencia al concepto de *guettización*, no me refiero a un hecho consumado sino más bien lo hago en relación a un proceso que repercutirá hacia una condición de mayor gravedad de no modificarse el entrecruzamiento de los factores que lo están determinando. Se trata de una suma de ciertas variables que están determinando una condición establecida, la cual es reflejada por los factores expuestos: un *continuum* en la dinámica de segmentación social, territorial y laboral en términos generales y de una dinámica de denegación escolar y consiguientemente una de sobreacogida en lo que nos atañe de forma particular.

Por otra parte, consideré relevante hacer referencia al hecho de que la alta segmentación social en Chile radicaría en la casi nula mezcla social que se produce, donde las poblaciones migrantes, procedentes en su mayoría de naciones con una más baja concentración de la riqueza se estarían introduciendo en un sistema que pese a otorgarle una alternativa de inserción laboral, comprimiría sus posibilidades de movilidad y ascenso social. A mi juicio, aunque conciente de que esta problemática conlleva un profundo análisis que no se alcanza a abordar en este diagnóstico, esta condición podría en cierta medida modificarse si la población chilena perteneciente al quintil más rico, la cual controla el grueso de las influencias políticas, sociales y laborales, matriculara a sus hijos/as en la educación pública y semipública, incitando de esta forma, la incorporación horizontal desde la socialización temprana a los/as nuevos miembros/as de esta sociedad. Discurro que resulta fundamental fomentar investigaciones en esta dirección. El sistema educativo nacional, refleja incuestionablemente la desigualdad estructural que caracteriza a la sociedad chilena, y sobre esa base, no es posible corregir el modelo desde el subsistema educativo. La ecuación es exactamente inversa: la modificación del modelo social debe ser responsable de forjar un cambio en la estructura educativa.

En este terreno aterrizan las dos propuestas aquí formuladas: incorporación formal de los/as migrantes a los establecimientos educacionales a cargo de las UTP y regularidad migratoria automática con el ingreso escolar, así como aquellas que apuntan a la reducción de costos y agilización de los trámites necesarios para la regularidad migratoria y la incorporación de los/as no nacionales al sistema educacional y al desarrollo de estadísticas ineludibles para la comprensión del fenómeno en plenitud, ambas en esta investigación adheridas.

Sobre esta línea, planteo que es exclusiva responsabilidad del Estado chileno asumir la inserción educacional, independientemente de cuál sea la condición de sus familiares y su nacionalidad. En ese sentido, resulta una vergüenza que el decreto-ley de migraciones siga hoy vigente. Éste incentiva la irregularidad migratoria a través de la exigencia de un permiso laboral o certificado escolar del país de origen -ambos en la mayoría de las veces sumamente dificultoso de obtener por parte de los/as migrantes- para adquirir la residencia. Esta condición se constituye en un escollo para el reconocimiento social de los niños, niñas y jóvenes migrantes que hoy habitan en Chile, siendo urgente la elaboración de un proyecto de ley capaz de socavar esta injusta y absurda normativa. Por su parte, creo que aún es muy pronto para hacer una evaluación en relación al decreto N° 1108, debido a que recién comenzó a aplicarse en marzo de 2006. En esta dirección, es deseo de este trabajo incentivar, tanto en la esfera estatal como en la civil, al seguimiento y fiscalización de esta nueva normativa.

Asimismo, esta investigación tuvo el objeto de operar como una evaluación sobre la denegación al ingreso educativo desde la demanda de las poblaciones migratoria para en una segunda etapa ser capaz de realizar un abordaje a nivel socio-antropológico respecto a cómo se reconocen y desenvuelven los/as migrantes dentro del aula. Convencido que la situación educacional de los/as migrantes irregulares debía transformarse en un problema social científicamente tematizable, me he imbuido en esta temática, comprobando que para ello era necesario un diagnóstico de tipo jurídico administrativo, el cual no existía y se constituía como

menester para emprender este nivel de análisis. Con esa orientación, este trabajo se presentó como una contribución más hacia la generación de investigación así como a la incubación de políticas públicas concretas capaces de construir fuertes pilares que replacen a los actuales impuestos por el actual modelo de la economía neoliberal. Desarticular el proceso de reproducción de la discriminación no es tarea fácil. La reforma educacional está intentando romper el carácter reproductor de las discriminaciones, de las injusticias sociales, de las intolerancias, de la negación de la diversidad, aunque a juzgar por lo constatado en esta investigación, así como a las causas que originaron las manifestaciones en 2006 por parte de los estudiantes secundarios, éstas aún no han alcanzado el éxito esperado.

En el fondo, el objetivo final de este trabajo persigue analizar de forma acabada cómo y de qué forma operan y se relacionan los dispositivos de discriminación y la segregación en la sociedad chilena en el cual los/as migrantes serían víctimas invisibilizadas. Sobre esta base, este diagnóstico se convierte en un “caballito de batalla” para fines mucho más ambiciosos en el ámbito migracional. Estos temas y sub-temas no pueden demorar en ser abarcados en un país donde los problemas que generan la convivencia migratoria aún no tienen una repercusión social tan notorias pero que dada ciertas coyunturas dentro, pero también fuera del país, podrían alcanzar notoria relevancia. Persigo al menos poner especial atención y precaver situaciones de gravedad que hoy observamos con fuerza inusitada en distintas latitudes del planeta.

Por último, no quiero cerrar antes de mencionar dos cuestiones que estuvieron rondando en esta investigación y que finalmente por falta de resultados comprobables fueron marginadas. Una tiene que ver con el hecho de que la población inmigratoria actual en Chile, además de constar de un alto nivel de escolaridad, cuenta con una elevada tendencia a insertar a sus hijos/as en la educación formal, condición que se presenta como sumamente benévola para los intereses generales que el país manifiesta. En ese sentido, es fundamental investigar en que medida este accionar a ocultado una función estatal que a mi juicio no ha realizado esfuerzos extraordinarios para perseguir la adecuada regulación así como la pertinente formalización de los/as alumnos/as extranjeros/as como tales. Con esto, estoy diciendo que el hecho de que la presencia de migrantes irregulares en Chile no sea significativamente alta (poco más de 10%⁶⁴), así como la inasistencia escolar aparentemente baja⁶⁵ en comparación con otros países, se debe más a una actitud por parte de la población inmigrante -la cual pese a provenir muchas veces de sectores rurales y tener bajos niveles de calificación- suele priorizar tanto la regularidad migratoria como la inserción escolar de sus integrantes, que al rol del Estado y su política en relación a esta población en particular. La segunda cuestión que quisiese agregar es la necesidad, a mi criterio primordial, de instalar en la sociedad un debate capaz de superar el paradigma asimilacionista (integracionista) y multiculturalista, forjando un camino fructífero hacia el reconocimiento real de los/as migrantes en Chile. En este sentido, considero que el mismo puede basarse en la lógica del *mestizaje cultural*, concepto que apunta a germinar una educación que integre las diferentes culturas y sus necesidades, cuestionándose los modos en cómo esta sociedad se va heterogenizando y complejizando, así como cuales serán las consecuencias que este proceso conlleve. De todos modos, soy concientes que este concepto aún es incipiente para la explicación de un modelo *ad hoc* a las necesidades actuales del país. Es de esperar que comiencen a surgir valiosas iniciativas en este marco.

A través del ordenamiento y exposición de los testimonios de los actores protagónicos de esta historia, aquí recolectados, complementada con información bibliográfica referente a migración, indocumentación y derechos humanos, derechos educativos y niñez, políticas de reconocimiento-inclusión y de reducción de bolsones xenófobo-racista; documentación concerniente a la política migratoria chilena, a su política educativa (y en ésta a la inclusión de la población migrante), se ha elaborado un texto descriptivo que combina extractos cardinales

⁶⁴ 20.000 en 195.000 (Huatay y Jiménez, 2005; 27).

⁶⁵ La aparentemente baja indocumentación migratoria se infiere por la similitud entre las estimaciones censales de 2002 con las derivadas de los registros de residencias y visas concedidas (Martínez Pizarro, 2003; 53-54). Aunque hay que tener en cuenta que según cifras del MINEDUC, el 45% de los/as menores de edad migrantes se hallarían en condición irregular. Por su parte, 9,7% de los niños y niñas migrantes no tendrían matrícula en ningún establecimiento educacional (Poblete, 2006; 4).

de los testimonios expuestos con el desarrollo de niveles de análisis primario. Esta decisión fue contemplada con el fin de enriquecer la publicación, otorgando información de primera fuente así como apelando a una búsqueda científica que evite el exceso de interpretación. Espero que este esfuerzo tenga sentido y aporte un “grano de arena” a mejorar la vida de los y las migrantes en Chile así como a que en el país se desarrolle un modelo social basado en el reconocimiento de la diferencia.

REFERENCIAS

- BORJA, JORDI (2003) *La ciudadanía es un Status*. Barcelona.
- BORDIEU PIERRE (2002) *Pensamiento y Acción*. Ed. Libros del Zorzal. Cuarta Edición. Barcelona.
- CENSO Nacional de Población y Vivienda de Chile 2002. Informe del INE (Instituto Nacional de Estadísticas). Santiago.
- CERIANI, PABLO (2006) *Mercosur, libre residencia y derechos de migrantes*. Documento aún no publicado.
- CHOMSKY, NOAM. (2001) *La (Des)educación*. Edición e introducción de Donaldo Macedo. Letras de Crítica. Barcelona.
- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO SALVAT. Volumen 10. Editores, S.A.. Barcelona. 1986.
- HINTZE, JORGE (2003) *América Latina, la región del mundo con peor relación pobreza-desigualdad*. Informe de Desarrollo Humano 2003 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). http://www.top.org.ar/di/di_informe.htm
- HUATAY, CAROLINA y JIMÉNEZ, RICARDO (2005) *Algo está cambiando. Globalización, Migración y Ciudadanía en las asociaciones de peruanos en Chile*. OCIM, ProAndes. Santiago.
- Informe Alternativo sobre el estado de cumplimiento de la *Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination against Women* (CEDAW) (Junio de 2003). Mujeres Migrantes en Chile. Fundación Instituto de la Mujer. Santiago.
- KRAUSE, N. (1995) *La Investigación Cualitativa: un campo de posibilidades y desafíos*. Santiago.
- MARDONES, PABLO (2005) *La incorporación de los Migrantes a la agenda de los Derechos Humanos en la Argentina*. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Colección *Experiencias*. Buenos Aires.
- MARTÍNEZ, PIZARRO, JORGE (2003) *El encanto de los datos. Sociodemografía de la inmigración en Chile según el censo de 2002*. CEPAL SERIE de Población y Desarrollo. Santiago.
- MARTÍNEZ, PIZARRO, JORGE (2004) *Santiago de Chile y movilidad de población*. Presentado en el VI Encuentro Nacional Metrópolis Argentina. 10º Cumbre de MercoCiudades, Las migraciones en las ciudades del MERCOSUR. Buenos Aires.
- MÁRMORA, LELIO (2002) *Las Políticas de Migraciones Internacionales*. OIM-Paidós. Buenos Aires.
- MORÁN QUIROZ, LUIS RODOLFO (2002) *Integración educativa y políticas migratorias: tres grupos étnicos, dos países de destino*. Red Internacional de Migración y Desarrollo. Jalisco, México. <http://meme.phpwebhosting.com/-migración/modules/documentos/4.pdf>
- NACIONES UNIDAS (2003) *Instrumentos Internacionales de Derecho Humanos. Recopilación de las observaciones generales y recomendaciones generales adoptadas por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos*. HRI/GEN/Rev. p. 1.
- Niños y Niñas Inmigrantes en Chile: *Derechos y Realidades*. (2004) Colectivo Sin Fronteras y Fundación ANIDE. LOM Ediciones Ltda. Santiago.
- PACCECA, MARÍA INES (4, 5 de agosto de 2006) *La normativa migratoria y los procesos de clasificación social*. Ponencia presentada en el Congreso de Migraciones y Ciudadanía. Mesa: La construcción de ciudadanía a través de prácticas culturales. Rosario. Argentina.
- PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo), Informe para América Latina; 2000, 2002, 2003, 2004, 2005. Santiago.

- POBLETE, ROLANDO (2006). *Peruanos en el barrio: ¡OH! y ahora, ¿Quién podrá defendernos? Nuevos escenarios y desafíos para la integración*. Revista ARCIS. Santiago.
- SCRIBANO, A. *Investigación cualitativa y textualidad*. Cinta de Moebio, 11. Santiago. www.rehue.csociales.uchile.cl
- STEFONI, CAROLINA. (2003) *Inmigración peruana en Chile: una oportunidad a la integración*. Ed. Universitaria. Santiago.
- TANGELSON, OSCAR (2002) *Tecnología, educación y desarrollo*. Universidad Nacional de Lanús. Lanús, Argentina.
- TODD, EMMANUEL (1999) *El destino de los inmigrantes. Asimilación y segregación en las democracias occidentales* (Cap. V y VI) *La ilusión económica*. Ed. Taurus. Barcelona.

Conferencias, seminarios, declaraciones

- Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional (2002) Santiago. / www.eclac.cl
- Declaración de Rivas Asamblea de Movimientos Sociales reunida durante el II Foro Social Mundial de las Migraciones (26 de junio de 2005) Madrid.
- Seminario de Inmigración en Chile (15 de septiembre de 2005) organizado por la Universidad Alberto Hurtado y la Pastoral de Inmigrante Pedro Arrupe (PIPA). Presentado por Francisco Estévez. Fundación Ideas. Santiago. / www.ideas.cl
- Declaración de la Pastoral Neuquén. Críticas al sistema educativo chileno. Mesa Coordinadora de Residentes Chilenos. Neuquén. Junio de 2006.

Entrevistas

- ALARCÓN, CLAUDIA (septiembre 2006) Profesional de la Secretaria Técnica de Educación en Sexualidad, Afectividad y Género. Ministerio de Educación (MINEDUC). Santiago.
- DONOSO, RENÉ (marzo de 2006). Jefe de la Unidad de Apoyo y Transversalidad. Ministerio de Educación (MINEDUC). Santiago.
- DUARTE, INGRID (marzo de 2006). Encargada de la Provincial Santiago Norte, departamento (Oficina 600). Ministerio de Educación (MINEDUC). Santiago.
- Escuela Básica Provincia de Chiloé (marzo de 2006). Dirección. Santiago.
- Escuela República de Alemania (diciembre de 2005). Dirección, Unidad Técnica Pedagógica. Santiago.
- Escuela Básica República de Panamá (diciembre de 2005). Dirección, Unidad Técnica Pedagógica. Santiago.
- Escuela Básica Reyes Católicos (marzo de 2006). Dirección. Santiago.
- Escuela Media, Liceo de Aplicación (marzo de 2006). Dirección. Santiago.
- Escuela Media Miguel de Cervantes y Saavedra (enero y marzo de 2006). Dirección, Unidad Técnica Pedagógica. Santiago.
- ESTÉVEZ, RODRIGO. Licenciado en Sociología de la Universidad de Concepción, Chile. Integrante del equipo de enseñanza media en el Ministerio de Educación. Santiago. Agosto 2006.
- HUATAY, CAROLINA (marzo de 2006) Fundación PROANDES. Santiago.
- LATORRE, MÓNICA (marzo de 2006). Encargada del Departamento de Exámenes. Ministerio de Educación (MINEDUC). Santiago.
- MÁRMORA, LELIO. Ex presidente de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Actual Director del Instituto de Encuestas y Censos (INDEC). 10 de febrero de 2005. Entrevista realizada en el marco de la publicación *La incorporación de los Inmigrantes a la Agenda de los Derechos Humanos*. Mardones, Pablo. Colección Experiencias. CELS. Buenos Aires. 2005.
- Migrante 1; madre de Carolina (entre enero y abril de 2006). Denegación de ingreso a establecimiento Educativo. Santiago.
- Migrante 2; madre de Deyanira y Johan (entre enero y abril de 2006). Denegación de ingreso a establecimiento Educativo. Santiago.

- Migrante 3; madre de Xosi (entre enero y abril de 2006). Denegación de ingreso a establecimiento Educativo. Santiago.
- Migrante 4; Irene (entre enero y abril de 2006). Denegación de ingreso a establecimiento Educativo. Santiago.
- NÚÑEZ-MELGAR, MARCO (marzo de 2006). Cónsul del Perú en Santiago.

Abreviaturas de las fuentes de las notas

- APILA: Asociación de Inmigrantes por la Integración Latinoamericana y del Caribe.
- CASN: Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional.
- CELADE: Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía.
- CEPAL: Corporación Económica para América Latina y el Caribe.
- DESC: Pacto Internacional de Derechos Económicas, Sociales y Culturales
- LOCE: Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Constitución Política de la Republica de Chile (1980).
- MINEDUC: Ministerio de Educación en Chile.
- OCIM: Observatorio Control Interamericano de los Derechos de los Migrantes. Perteneciente a la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD).
- PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicas, Sociales y Culturales (1966).
- PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- PSU: Prueba de Selección Universitaria. Chile.
- SIATRAM: Sindicato Asamblea de trabajadores Migrantes.
- SIMCE: Sistema de Medición de la Calidad de la Educación. Chile.
- UTP: Unidad Técnica Pedagógica (cargo interno de los establecimientos educacionales para la matriculación de los/as postulantes). Chile.

Páginas Web utilizadas

- <http://www.aulaintercultural.org/>
- http://www.bcn.cl/pags/home_page/ver_articulo_en_actualidad.php?id_destaca=81/ Sobre sueldo mínimo en Chile.
- http://www.caiuc.cl/bajables/Seminario/Presentaciones%20Seminario/Presentaciones/pobreza%20puc%2017.05.06_.ppt/ La importancia del sector privado en la superación de la pobreza. Castro, R. Chile. 2006.
- <http://www.celade.cl/> CELADE. Santiago, Chile.
- <http://www.cepal.cl/> CEPAL. Santiago, Chile.
- <http://www.eclac.cl/publicaciones/> América Latina y el Caribe: proyecciones 2006-2007. Centro de Proyecciones Económicas. División de Estadística y Proyecciones Económicas. S E R I E estudios estadísticos y prospectivos 42. Santiago. Chile. Abril del 2006.
- <http://www.extranjeria.gov.cl/> Departamento de Extranjería y Migración. República de Chile.
- http://www.gemines.cl/p4_gemines/ Gemines Consultores.
- <http://habitat.aq.upm.es/bpn/bp066.html/> El *Plan Regulador Metropolitano* de Santiago de Chile. Ministerio de la Vivienda y Planificación Urbana.
- <http://www.ideas.cl/> Fundación Ideas. Santiago. Chile.
- http://www.mideplan.cl/admin/docdescargas/centrodoc/centrodoc_122.doc/ CASEN. Principales resultados de educación. 2004.
- http://www.mineduc.cl/index2.php?id_seccion=1275&id_portal=1&id_contenido=1921 MINEDUC. Santiago, Chile.
- <http://www.observatoriomigrantes.org/> OCIM. Chile.
- <http://www.ombusman.cl/>
- http://www.simce.cl/paginas/res_nacionales_2003.htm/ SIMCE.
- [http://www.subdere.gov.cl/1510/article-69800.html /](http://www.subdere.gov.cl/1510/article-69800.html/) Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. República de Chile.
- http://www.top.org.ar/di/di_informe.htm/ Índice de ingreso del 20% superior en relación al ingreso del 20% inferior.